



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



**FACULTAD DE DERECHO**

**“POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE COMO FACTOR PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN  
MÉXICO”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**P. EN D. JISSEL GUADALUPE BARRERA CRUZ**

**ASESOR:**

**M. EN. D. JOSÉ ALFREDO MARTÍN MONTES DE OCA MERCADO**

**TOLUCA, MÉXICO, MAYO 2017**

## DEDICATORIAS

A Dios por brindarme la oportunidad de haber llegado al final de esta hermosa etapa de mi vida.

A mis padres, que sin sus palabras y apoyo en todo este tiempo no hubiese podido lograrlo.

A mis hermanos, que siempre estuvieron ahí para alegrarme e impulsarme a ser mejor.

A mi asesor de tesis Alfredo Montes de Oca Mercado, por la oportunidad tan grande que me brindó.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
--------------------------	----------

### CAPÍTULO I

<b>1. MARCO HISTÓRICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....</b>	<b>7</b>
1.1 Antecedentes del desarrollo sustentable.....	7
1.2 Antecedentes de la seguridad ciudadana.....	17
1.3 Antecedentes de las políticas públicas.....	22

### CAPÍTULO II

<b>2. MARCO CONCEPTUAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....</b>	<b>25</b>
2.1 Marco conceptual de desarrollo sustentable.....	25
2.2 Marco conceptual de seguridad ciudadana.....	29
2.3 Marco conceptual de políticas públicas.....	33

### CAPÍTULO III

<b>3. MARCO INSTITUCIONAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO.....</b>	<b>38</b>
3.1 Marco Institucional del Desarrollo Sustentable.....	38
3.1.1 SEMARNAT.....	38
3.1.1.1 Organismos Descentralizados.....	40
3.1.1.1.1 Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).....	40
3.1.1.1.2 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).....	41
3.1.1.2 Organismo Desconcentrados.....	43
3.1.1.2.1 Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).....	44
3.1.1.2.2 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).....	44
3.1.1.2.3 Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) .....	45

3.1.1.2.4 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).	46
3.1.1.2.5 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).....	47
3.1.2 Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CEDADESU) .....	48
3.1.3 Centros Regionales de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CREDES) .....	49
3.1.4 Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).....	49
3.2 Marco Institucional de Seguridad Ciudadana.....	50
3.2.1 Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.....	50

## **CAPÍTULO IV**

<b>4. ENFOQUES E INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD.....</b>	<b>52</b>
4.1 Enfoques.....	52
4.1.1 Enfoque Económico.....	52
4.1.2 Enfoque Ecologista.....	53
4.1.3 Enfoque Sectorial.....	54
4.1.4 Sustentabilidad como gestión.....	54
4.2 Indicadores Ambientales.....	55
4.2.1 Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA).....	57

## **CAPÍTULO V**

<b>5. MARCO JURÍDICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO.....</b>	<b>59</b>
5.1 Marco Jurídico del Desarrollo Sustentable.....	59
5.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	59
5.1.2 Leyes Federales.....	62
5.1.2.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).....	62
5.1.2.2 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....	63
5.1.2.3 Ley General de Cambio Climático.....	64
5.1.2.4 Ley General de Desarrollo Social.....	64
5.1.2.5 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	64
5.1.2.6 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.....	65
5.1.2.7 Ley General de Turismo.....	66
5.1.2.8 Ley General de Vida Silvestre.....	66
5.1.2.9 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.....	67

5.1.3 El desarrollo sustentable a nivel estatal.....	67
5.2 Marco Jurídico de la Seguridad Ciudadana.....	70
5.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	70

## **CAPÍTULO VI**

<b>6. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COMO FACTOR PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO.....</b>	<b>72</b>
6.1 Situación actual.....	72
6.2 Implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable en México.....	73
6.3 Marco de Estudio de las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana para el Desarrollo Sustentable en México.....	77
6.3.1 Planteamiento del problema.....	77
6.3.2 Justificación.....	80
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>81</b>
<b>PROPUESTA.....</b>	<b>84</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>85</b>

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que a continuación se presenta, tiene como objetivo el sustentar la importancia de la creación de políticas públicas de Estado para el desarrollo sustentable como factor para la seguridad ciudadana en México.

Primeramente se procederá a dar un breve resumen histórico de las palabras clave que atañen al presente trabajo como lo son: desarrollo sustentable, seguridad ciudadana y políticas públicas; con el propósito de conocer acerca de su origen, permitiendo conocer su relevancia tanto a nivel nacional como internacional.

Posteriormente se desarrolla el apartado de conceptualización de estos mismos términos que nos permitirá delimitarlos y compararlos con el de otros conceptos semejantes, para finalmente tener la noción clara de la definición que deberá emplearse a lo largo del presente trabajo.

En el capítulo tercero se expondrá el marco institucional referente a desarrollo sustentable y seguridad ciudadana, con el propósito de conocer las instituciones públicas encargadas de llevar a cabo la salvaguarda, la preservación y el fomento de dichos derechos que corresponden a la población.

Enfocándome más en el tema de sustentabilidad, en el capítulo número cuatro desarrollaré brevemente los enfoques e indicadores de sustentabilidad que ayudarán a guiar la creación de planes, programas y políticas públicas concernientes al fomento del desarrollo sustentable en México.

El penúltimo capítulo está dedicado únicamente a desarrollar el marco jurídico de desarrollo sustentable y seguridad ciudadana, con el objetivo de conocer su reconocimiento de manera legal en la reglamentación nacional.

Para concluir se lleva a cabo de forma objetiva y plenamente justificada la prospección y justificación de la propuesta resultado de la investigación.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO HISTÓRICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

#### Sumario

1.1 Antecedentes del desarrollo sustentable. 1.2 Antecedentes de la seguridad  
ciudadana. 1.3 Antecedentes de las políticas públicas

Para llevar a cabo el presente estudio, es necesario citar algunos aspectos generales del origen de las figuras jurídicas que son objeto de este trabajo de investigación.

Los temas centrales son: seguridad ciudadana, desarrollo sustentable y políticas públicas, de tal manera que estas figuras jurídicas integran el objeto de análisis para comprender la justificación y desarrollo del tema.

#### **1.1 Antecedentes del desarrollo sustentable.**

El desarrollo sustentable tiene relevancia en nuestros días, a partir de la concientización que a nivel mundial se ha generado debido al indiscriminado consumo de los recursos naturales. El origen del desarrollo sustentable puede estudiarse desde un punto de vista internacional, considerando que el fenómeno de la globalización ha alcanzado a la totalidad de las naciones en el mundo y dicho acontecimiento ha influido en la transformación social, el desarrollo económico y el avance tecnológico de los pueblos, situación que de igual forma trasciende a la búsqueda de posibles soluciones para lograr el desarrollo sustentable a nivel mundial.

En este orden de ideas, se considera como un antecedente a nivel internacional el siguiente:

La esencia de la sustentabilidad no es nueva, es un antiguo principio de la cultura humana y del comportamiento de los animales.

Aún antes de la aparición del hombre sobre la tierra los herbívoros y rapaces se alimentaban sin sobre explotar sus territorios de los cuales dependía su vida.

En sus inicios la humanidad incorporaba naturalmente los principios de sustentabilidad pues el crecimiento demográfico y la capacidad tecnológica para el consumo de recursos eran limitados.<sup>1</sup>

Ante este planteamiento se puede reflexionar que el origen de la humanidad se encontraba muy distante del desgaste de los recursos naturales necesarios para vivir, es por ello que la concientización surge a partir del desarrollo y progreso de los pueblos.

*“...Pero también hubo explotaciones irracionales con consecuencias desastrosas, como el caso de las reservas forestales del mediterráneo, aniquiladas por los fenicios que utilizaban grandes cantidades de madera para la construcción de naves.”<sup>2</sup>* Al respecto es importante recordar que desde la época antigua las civilizaciones orientaban sus esfuerzos para conquistar la mar, ya que las culturas que lograban conquistar territorio tenían poderío económico, fue gracias al control marítimo de las diversas regiones comerciales.

---

<sup>1</sup> Riechmann, Jorge y Fernández (1994), *“La Crisis Ambiental Contemporánea”*. Documento completo en: [http://rimd.reduaz.mx/coleccion\\_desarrollo\\_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad4.pdf](http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad4.pdf). Citado en Villavicencio Ortiz, María de los Ángeles (Coord.) (2011), *Desarrollo sustentable en el contexto actual*. Disponible en: <http://www.escatop.ipn.mx/Docentes/Documents/DesarrolloSustentable/Libro-DESARROLLO-SUSTENTABLE.pdf>

<sup>2</sup> Riechmann, Jorge y Fernández, *op. cit.*



Más adelante en la década de los 70's, el término de desarrollo sustentable encontraría sus primeros indicios en el concepto de ecodesarrollo, el cual nace como propuesta de los países tercermundistas expresando que “... (se) requiere un cambio social radical, centrado en atender las necesidades y calidad de vida de las mayorías, con un uso responsable de los recursos naturales.”<sup>3</sup> Es durante esa época cuando algunas naciones crecían y se convertían en grandes potencias en base a los avances tecnológicos e industriales que desarrollaban, sin embargo la emisión de contaminantes continuaba siendo excesiva, y las consecuencias ecológicas recaían y perjudicaban principalmente a los países y comunidades más pequeñas y en vías de desarrollo.

Más tarde la revolución industrial<sup>4</sup> sería reconocida como un hecho significativo en el tema del desarrollo sustentable y también sería el detonador para la infinidad de problemas ambientales que repercutirían a nivel internacional.

---

<sup>3</sup> Pierri, Naína (2005), *Historia del concepto de desarrollo sustentable* [en línea]. Disponible en: [http://rimd.reduaz.mx/coleccion\\_desarrollo\\_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad5.pdf](http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad5.pdf) (consultado el 19 de septiembre de 2016).

<sup>4</sup> “Revolución Industrial es el concepto que, desde el siglo XIX en adelante, comienza a ser referido al conjunto de mutaciones (técnicas, económicas, sociales, culturales, políticas) que, entre mediados del siglo XVIII y mediados del XIX, producen el despegue industrial de Gran Bretaña, y le aseguran décadas de preponderancia mundial, antes de sufrir la rivalidad y competencia y los esfuerzos de desplazamiento y relevo por parte de las nuevas potencias en ascenso, y los éxitos en su logro.

La denominación es polisémica, abarca contenidos y significados diversos. Es un proceso económico y tecnológico, pero en interrelación con aspectos, niveles y procesos de tipo social, cultural, político-estatal, militar, a la vez nacionales e internacionales.

En su origen y desarrollo, en sus proyecciones y prolongaciones en el resto de Europa y del mundo, la Revolución Industrial nunca llega a ser un fenómeno netamente definible, sino más bien una combinación de problemas y procesos usados, en un espacio y tiempo dados. Es una totalidad que abarca e integra revoluciones sectoriales en la agricultura, la demografía, el transporte, el comercio, la industria, la tecnología, la ciencia, la cultura, la opinión pública, la política, la guerra, el Estado, el derecho.

La Revolución Industrial, a la vez que presupone y requiere, se identifica e integra con una constelación de dos parejas de fenómenos-procesos de gran amplitud, profundidad y trascendencia, como dos esferas interactuantes.

Por una parte, el desarrollo del capitalismo en una serie creciente de países centrales, y el ascenso de una economía cada vez más mundial. Por la otra, el desarrollo del Estado moderno y del sistema interestatal o internacional.” (Kaplan, Marcos [coord.] (1993), *Revolución, tecnología, Estado y derecho. Tomo I: Ciencia, Estado y derecho en las primeras revoluciones industriales*. Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, p. 71)

Cuando la contaminación se vuelve tema común para todas las naciones del mundo, es como se decide constituir organismos internacionales para prevenir nuevas maneras de alteración a la ecología del planeta y dar solución a las ya existentes. Es a través de las conferencias, foros y pláticas mundiales la manera en que se reúnen de manera pacífica los representantes de los países miembros, se abordan cuestiones que competen a la globalidad de las naciones, a través de sus representantes internacionales, es así que la asociación de gobierno global es la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se constituye como el máximo órgano internacional encargado de procurar la paz mundial, *“la cual emerge y se consolida a partir de la carta de los derechos Humanos y es el 1 de enero de 1942, cuando representantes de 26 naciones se comprometen a luchar juntos contra las potencias del eje, como se ve, esta idea de cooperación internacional estuvo destinada a la protección de intereses particulares, a alianzas militares que buscaban poder y control económico y militar en la lucha por conservar y controlar los territorios, pero es hasta el 24 de octubre de 1945 cuando la ONU empieza a existir oficialmente, después de que la carta fuera ratificada oficialmente por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios.”*

Como respuesta el déficit en el que se hallaba el equilibrio ecológico a nivel internacional, en 1971 se redactaría el Informe Founex, para la Conferencia de Estocolmo, que se llevó a cabo en Founex, Suiza, el cual contenía ideas sobre medio ambiente que darían paso a la creación e estrategias ambientales y de desarrollo.

A medida que el tiempo transcurría, la comunidad de países europeos, se percataba que aliándose podrían encontrar mejores fórmulas para avanzar en su reconstrucción y salir así de la devastación causada por la guerra, por lo que continua la integración de organismos de cooperación internacional en

múltiples campos, formas y especialidades como es el Banco Mundial (BM) destinado al desarrollo y la reconstrucción, Fondo Monetario Internacional (FMI) encargado de otorgar préstamos para el desarrollo, supervisión y equilibrio monetario, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo Internacional de las Naciones Unidas para el Socorro de la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Mundial Para la Naturaleza (UICN) entre otros.<sup>5</sup>

Como se puede apreciar en el texto anterior, es por medio de un problema mundial en que los países comienzan a unirse y apoyarse a través de los organismos internacionales mencionados; son el resultado de la destrucción que provocan estas mismas naciones como se logra una alianza o pacto mundial para darles solución. *“...Es en el fondo una sociedad desigual, dispar e injusta donde estuvieron las razones para esta cooperación internacional, y conseguir el desarrollo de ricos pero también de pobres, pues la pobreza es una consecuencia de la explotación de éstos por aquéllos.”*<sup>6</sup> La existencia de estos organismos de cooperación se basa en otorgan a los países miembros y en vías de desarrollo, apoyos financieros que ayuden a mejorar su situación económica, fomentar la producción y evitar la pobreza con el objetivo de garantizar una mayor calidad de vida para su población.

Es así que comienza el análisis de la situación global en la que se vivía en ese entonces y en el año de 1987 da origen al documento titulado “Nuestro futuro

---

<sup>5</sup> Villavicencio Ortiz, María de los Ángeles (Coord.) (2011), *Desarrollo sustentable en el contexto actual*. Disponible en: <http://www.escatop.ipn.mx/Docentes/Documents/DesarrolloSustentable/Libro-DESARROLLO-SUSTENTABLE.pdf> p. 15

<sup>6</sup> *Ibidem*.

común” o Informe Brundtland<sup>7</sup>, en donde se le prestaría especial atención a los términos: desarrollo y sostenibilidad.

Pese a esta situación, fue hasta el año de 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro<sup>8</sup> cuando *“el concepto de Desarrollo Sustentable adquirió mayor aceptación entre los habitantes de todo el mundo”*<sup>9</sup>

Es por ello que en ese mismo año, se crea la Agenda 21, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la cual *“se trata de un Programa de las Naciones Unidas (ONU) para promover el desarrollo sostenible. En él se detallan las acciones a llevar cabo a nivel mundial, nacional y local, por los gobiernos de los estados miembros de la ONU y por las partes interesadas en las que se generan impactos humanos sobre el medio ambiente.*

*Este instrumento de gestión, de carácter no vinculante, surge del “Programa Global para el Desarrollo Sostenible en el siglo XXI”, enmarcado dentro de la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”, sentando las bases para desarrollar una política ambiental global y*

---

<sup>7</sup> *“Documento titulado “Nuestro futuro común”, conocido como Informe Brundtland, publicado por primera vez en Londres en abril de 1987 y presentado oficialmente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el mismo año por la presidente de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Gro Harlem Brundtland –de ahí su nombre-, entonces primera ministra de Noruega.”* (López Sela, Pedro Luis y Alejandro Ferro Negrete (2006), *Derecho Ambiental*. México, IURE Editores.37)

<sup>8</sup> *“En Río, 172 gobiernos, incluidos 108 Jefes de Estado y de Gobierno, aprobaron tres grandes acuerdos que habrían de regir la labor futura: el Programa 21, un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, un conjunto de principios en los que se definían los derechos civiles y obligaciones de los Estados, y una Declaración de principios relativos a los bosques, serie de directrices para la ordenación más sostenible de los bosques en el mundo. Se abrieron a la firma además dos instrumentos con fuerza jurídica obligatoria: la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica”* (Naciones Unidas (s/f). Disponible en: <http://www.un.org/es/development/devagenda/sustainable.shtml>. Consultado el 13 de marzo de 2017)

<sup>9</sup> Ingenieroambiental.com (2007), *Extracto desarrollo sustentable*. Descargado de [www.ingenieroambiental.com/?pagina=3287](http://www.ingenieroambiental.com/?pagina=3287). Consultado el 06 de diciembre de 2016.

*mundial de manera estructurada, programada y cuyo desarrollo sea iniciado y promovido por las entidades locales o regionales.”<sup>10</sup>*

Como se puede apreciar el desarrollo sustentable ha tenido una larga evolución a través de la historia de la humanidad, el mantenerlo equilibrado parecía ser una tarea fácil hasta que la ambición del ser humano por el poder económico dio por terminada esa estabilidad, ocasionando deterioro ambiental a nivel global; pese a ello, y analizándolo en un modo positivo, las naciones se unieron para dar solución a este desequilibrio que los afecta por igual, dando como origen múltiples convenciones, informes y conferencias internacionales en las que se discutirían ideas, estrategias, programas y planes que ayudarán a la solución del problema ecológico que tenían en común.

Para referir el desarrollo sustentable en el contexto nacional, es necesario remontarnos a los antecedentes de la cultura maya y su importante visión respecto a la importancia del uso de los recursos naturales.

En atención a lo anterior, se expresa que *“la historia del desarrollo sustentable en México está estrechamente relacionada con la historia de los recursos naturales y de su extracción y del impacto de estas actividades sobre el medio ambiente.”<sup>11</sup>*

En el documento titulado “Extracto de desarrollo sustentable” nos explica: *“En 5000 años de cultura se considera que las civilizaciones prehispánicas lograron un manejo sustentable de la naturaleza. Su vida y su religión estaban estrechamente relacionadas con los ciclos y procesos de la Naturaleza y por lo tanto la agricultura y el aprovechamiento de los recursos naturales estaban en cierta armonía.”<sup>12</sup>*

---

<sup>10</sup> Asociación Española para la Calidad, (s/f). Disponible en <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/agenda-21>. Consultado el 13 de marzo de 2017.

<sup>11</sup> Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles (s/f), *El desarrollo sustentable a la luz de la rectoría económica del Estado*. UNAM. Facultad de Derecho. División de Universidad Abierta. Recuperado de: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El\\_desarrollo\\_sustentable\\_a\\_la\\_luz\\_de\\_la\\_rectoria\\_economica\\_del\\_Estado.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El_desarrollo_sustentable_a_la_luz_de_la_rectoria_economica_del_Estado.pdf)

<sup>12</sup> Ingenieroambiental.com, *op.cit.*

Por otro lado, resulta importante mencionar que en México desde tiempos remotos las culturas eran múltiples con costumbres únicas y esto se debe a la biodiversidad ambiental, por tal motivo es de saberse que son estos grupos indígenas quienes tienen, desde tiempos antiguos, mayor conocimiento y conciencia del cuidado del ambiente.

En el caso de la cultura maya *“logró la continuidad de una civilización por más de 1000 años, desarrollando una tecnología que satisfizo sus necesidades, sin tener un impacto importante en la naturaleza.”*<sup>13</sup> Sin embargo, *“en nuestro país una hipótesis dice que el esplendor de la civilización maya decayó al rebasarse los límites sustentables de la selva que mantenía a la población”*<sup>14</sup> La irracionalidad en el uso de los recursos naturales parece ser lo que provocó la falta de sustentabilidad dentro del núcleo social de la cultura maya, sin mencionar las guerras en las que se vio envuelta, lo que dio por terminado años de tanto esplendor en el país como la cultura más sólida. *“Posteriormente, esta cultura siguió existiendo de una manera más dispersa en toda la península de Yucatán, con una estructura sociopolítica más flexible y no piramidal.”*<sup>15</sup>

Otro ejemplo fueron los aztecas quienes lograron un desarrollo cultural admirable y un manejo de los recursos naturales sostenible, sin embargo el sistema social piramidal no fue sustentable a largo plazo y nuevamente las guerras constantes amenazaron la integridad socio-política. A pesar de ello, tenemos ejemplos de manejo sustentable de los recursos naturales en sistemas de agricultura como la chinampa, el terraceo, el respeto por los bosques, un manejo extraordinario de los sistemas lagunares e hídricos, como se demuestra actualmente en Xochimilco, y el

---

<sup>13</sup> *Ibidem*

<sup>14</sup> Villavicencio Ortiz, *op. cit.* p. 14

<sup>15</sup> Ingenieroambiental.com, *op.cit.*

eficiente manejo ancestral del sistema lagunar que aun hoy en día, 500 años después, se está intentando rescatar.<sup>16</sup>

En cuanto a biodiversidad México es uno de los países más privilegiados y afortunados del mundo. *“Cuenta con un extenso territorio de casi 200 millones de hectáreas, albergando una enorme variedad de ecosistemas, una diversidad biológica extraordinaria y una riqueza en recursos naturales renovables y no renovables como pocos otros países en el mundo. Tiene uno de los litorales más largos y variados, y por lo tanto existe una riqueza en recursos pesqueros y marinos de una enorme diversidad.*

*Esta riqueza natural ha contribuido al mismo tiempo a una gran diversidad cultural, que nos califica como uno de los países con la mayor cantidad de culturas autóctonas y lenguas propias, además México ha tenido una importante aportación de cultivos autóctonos a todo el mundo.”<sup>17</sup>*

Esto representaba una ventaja para las culturas prehispánicas en aquel entonces, pues permitió sobrellevar los cambios climáticos y sociales que sugerían un desplome en su organización, de aquí que lograran permanecer fuertes y sin cambios significativos por varias décadas. No obstante y como ya se mencionó anteriormente, el superar los límites de sustentabilidad dio como resultado el descenso considerable de recursos y por tanto sus habitantes.

Por si esto fuera poco, la llegada de los españoles durante el año 1519 trae consigo epidemias incontrolables nunca antes vistas en territorio americano, *“situación que ocasionó la muerte del 90% de la población en menos de 100 años.”<sup>18</sup>*

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Cedillo, C. (1999), *El desarrollo sustentable en las regiones marginadas de México. Desarrollo Sustentable* 1(4): 16-19. Citado en Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles (s/f), *El desarrollo sustentable a la luz de la rectoría económica del Estado*. UNAM. Facultad de Derecho. División de Universidad Abierta. Recuperado de: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El\\_desarrollo\\_sustentable\\_a\\_la\\_luz\\_de\\_la\\_rectoria\\_economica\\_del\\_Estado.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El_desarrollo_sustentable_a_la_luz_de_la_rectoria_economica_del_Estado.pdf)

<sup>18</sup> Ingenieroambiental.com, *op.cit.*

Al mismo tiempo y pese a que la llegada de los españoles, significó una reducción en la población la indígena, *“el arado y la minería comenzaron a causar un impacto ambiental significativo y dieron inicio a los residuos tóxicos y a la contaminación del entorno. Se desarrollaron también algunos sistemas que desde el punto de vista ambiental fueron sustentables, como la Hacienda, pero que desde el punto de vista social fueron insostenibles.*

*En la época industrial, México se integró al desarrollo al igual que muchos otros países del mundo y es así como en los últimos 100 años los procesos industriales han sido muy importantes desde el punto de vista del desarrollo de un país moderno.”<sup>19</sup>*

En México *“los primeros antecedentes de la política ambiental (...) fueron en los años cuarenta, con la promulgación de la Ley de Conservación de Suelo y Agua. Tres décadas más tarde, al inicio de los años setenta, se promulgó la Ley para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.*

*A lo largo de cuatro décadas (1940-1980), la estrategia de desarrollo nacional se centró en el impulso a la industrialización a través de la sustitución de importaciones. El medio fundamental fue la intervención directa del estado en la economía, que incluía la protección de un mercado interno. La industrialización subordinó el desarrollo de las demás actividades económicas, particularmente las del sector primario, generó un modelo de explotación intensiva y extensiva de los recursos naturales, así como un desarrollo urbano industrial que no previó sus efectos ambientales, ni reguló adecuadamente sus resultados en términos de manejo de residuos, emisión de contaminantes a la atmósfera o descargas en los cuerpos de agua.”<sup>20</sup>*

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Disponible en: <http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/antecedentes>



En cierto modo el desarrollo industrial que se generó a nivel nacional como internacional significó una gran avance en campos como lo son la ciencia, tecnológica y medicina, representando muchos beneficios para el bienestar de la humanidad, pero paralelo a ello también hubo grandes repercusiones en el ambiente, cambios apresurados y negativos que han llevado a la decadencia miles de hábitats naturales y ha terminado por extinguir miles de especies de flora y fauna.

*“En 1987, se facultó al Congreso de la Unión para legislar en términos de la concurrencia a los tres órdenes de gobierno, en materia de protección al ambiente. Con base en esa reforma y con base en las leyes anteriores, en 1988 fue publicada la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que hasta la fecha, ha sido la base de la política ambiental del país.”*

Se podría decir que a partir de su creación, ésta fue considerada ley máxima en materia ambiental lo que conllevó a la creación de una red de instituciones dedicadas a la protección de diversos factores del desarrollo ambiental en el país, las cuales se mencionaran más adelante.

## **1.2 Antecedentes de la seguridad ciudadana**

Conocer los antecedentes sobre seguridad ciudadana nos ayudará a entender el grado de importancia que ha tenido a lo largo de la historia de la humanidad. Por ello a continuación se hace una descripción histórica respecto de los acontecimientos más trascendentales a nivel nacional e internacional en torno a la seguridad ciudadana.

Para hallar el origen del término de seguridad ciudadana es necesario remitirse al origen de otro, *orden público*; éste se encuentra en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789<sup>21</sup>, en su artículo 10 se ve

---

<sup>21</sup> “La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano es, junto con los decretos del 4 y el 11 de agosto de 1789 sobre la supresión de los derechos feudales, uno de los textos fundamentales votados por la

expresado de la siguiente manera: *“Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.”*

Su contenido resulta interesante de analizar, pues como se puede observar trae aparejados dos derechos fundamentales de todo ser humano: libertad y seguridad. Al mencionarse que *“nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas”* la libertad de expresión se encuentra inmersa; sin embargo enseguida yace un límite: *“a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley”* lo que da por entendido que al afectar estos mismos derechos de otros se encontrará con una sanción expresa en un ordenamiento jurídico. Pues como bien señaló en su momento el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz: *“Sin seguridad no podemos hablar de libertad ni de ejercer derechos. Es condición previa y necesaria para que la libertad y los derechos se puedan ejercer en plenitud”*<sup>22</sup>

Al paso de los años el orden público iría convirtiéndose en seguridad ciudadana. En el caso de España, como miembro de la Comunidad Europea hace que las exigencias en cuanto a seguridad deban ser proporcionales a su posición como país de primer mundo.

En España, esta evolución ha tenido, (...) a diferencia del resto de países del continente, un cambio de denominación impulsado necesariamente por el cambio de régimen autoritario al Estado social y democrático de Derecho (artículo 1.1 de la Constitución

---

*Asamblea nacional constituyente formada tras la reunión de los Estados Generales durante la Revolución Francesa.*

*El principio de base de la Declaración fue adoptado antes del 14 de julio de 1789 y dio lugar a la elaboración de numerosos proyectos. Tras largos debates, los diputados votaron el texto final el día 26 de agosto.”* (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789). Recuperado el 16 de septiembre de 2016, de [http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/01/3.-Declaracion\\_de\\_los\\_derechos\\_del\\_hombre\\_y\\_del\\_ciudadano.pdf](http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/01/3.-Declaracion_de_los_derechos_del_hombre_y_del_ciudadano.pdf))

<sup>22</sup> Europa Press. (06 de marzo de 2014). "Sin seguridad no hay libertad ni derechos" para los españoles. *Europa Press*. Recuperado el 19 de septiembre de 2016, en <http://www.europapress.es/nacional/noticia-fernandez-diaz-destaca-melilla-seguridad-no-hay-libertad-derechos-espanoles-20140306152450.html>

Española de 1978). De esta manera, el texto constitucional español recogió la expresión seguridad ciudadana y no el de orden público al hablar de la función de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en su artículo 104<sup>23</sup> (de hecho, la expresión orden público tiene una presencia residual en la Carta Magna en sus artículos 10, 16 y 21).<sup>24</sup>

Como se menciona en el texto anterior, es en la Constitución de 1978 de España cuando los términos orden público y seguridad ciudadana son distinguidos. El orden público sería desempeñado a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y serían éstos quienes se encargarían de garantizar la seguridad ciudadana a toda persona dentro de su territorio.

Desde la Constitución de 1978, el nombre de seguridad ciudadana, hubiera podido saltar a las renacidas democracias latinoamericanas de los años ochenta, no obstante, el término seguridad ciudadana no tiene buenos antecedentes en estos países, puesto que empezó siendo utilizado por las fuerzas armadas del cono sur a finales de los años setenta como un renovado vocablo de similar contenido a la doctrina de seguridad nacional impartida por los EUA desde la tristemente conocida como Escuela de las Américas que tituló a centenares de represores, en busca del enemigo interior (ciudadanos como ellos) de Argentina, Chile, Uruguay y de tantos otros Estados. En estos

---

<sup>23</sup> "Artículo 104. 1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana." (Constitución Española de 1978. Disponible en: [http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978\\_cd.pdf](http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978_cd.pdf))

<sup>24</sup> Brotat, *Op. Cit.*

países, el término preferido es el de seguridad de los habitantes, que estiman omnicomprensivo y no exclusivo.<sup>25</sup>

Como es de notar el término de seguridad ciudadana es aislado del de orden público, y por sí mismo cobra en España un valor más fuerte para los ciudadanos y en consecuencia para el gobierno quien resulta responsable de garantizarlo.

Por otro lado, en el caso de México el término de seguridad ciudadana también es aislado pero del concepto de seguridad pública pues es de ella de donde emana.

Para hacer referencia a la seguridad de la población se hablaba de seguridad pública, la cual tiene sus antecedentes *“durante la época colonial, en nuestro país se concebía a la seguridad pública como la función de vigilancia preventiva, es decir, la labor encomendada a los gendarmes o policías preventivos, generalmente realizada por policías municipales para prevenir infracciones a reglamentos y bandos de policía y buen gobierno.”*<sup>26</sup>

En aquella época eran los miembros vecinos quienes se encargaban de la vigilancia de la zona, es decir, existía un interés hacia el resto de la comunidad, una preocupación por el bienestar social. *“En consecuencia, la seguridad pública, por tradición, fue una materia a la cual se le restaba importancia, por ende, poca cosa se hacía para enfrentar el fenómeno de la delincuencia desde una perspectiva seria, profesional y legal.”*<sup>27</sup>

En el año de 1993 se pronunciaría la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la cual estableció en su artículo dos lo siguiente:

---

<sup>25</sup> Brotat i Jubert, Ricard, (2014). *La seguridad urbana: entre la seguridad ciudadana y el civismo y la convivencia en espacios públicos*. Tesis Doctoral. Barcelona: Departamento de ciencia política y derecho público.

<sup>26</sup> Movimiento ciudadano (2016) *La Seguridad Pública Municipal en México: Antecedentes, Situación Actual y Perspectivas*. Disponible en: <https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/investigaciones/i2016/1-La-seguridad-publica-municipal-en-mexico.pdf>

<sup>27</sup> Movimiento ciudadano, *op. cit.*

Artículo 2. La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y que tiene por objeto:

- I. Mantener el orden público;
- II. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
- IV. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos; y
- V. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Para el 2002 se expediría la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, la cual señalaba en su texto lo siguiente:

Artículo 2. La seguridad pública es una función principalmente a cargo del Estado y los Municipios con la participación de la comunidad en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. La seguridad pública tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la readaptación social del delincuente y del menor infractor.

Es necesario mencionar que *“el concepto de seguridad ciudadana se difundió ampliamente en Latinoamérica a finales de la década de los 90, concurrentemente con una percepción cada vez más generalizada de que la región se encontraba asediada por el crimen y la inseguridad, y que esta nueva ola de violencia era diferente a las formas hegemónicas de violencia del pasado en el sentido de que no representaba una amenaza contra los estados o los*

*gobiernos, sino que principalmente afectaba las vidas cotidianas de los ciudadanos.*<sup>28</sup>

En la actualidad la concepción de seguridad ciudadana se distingue por ser un término que atiende el desarrollo integral del gobernado; en sentido opuesto el concepto de seguridad pública sugiere fundamentalmente el estudio de la prevención del delito, procuración y administración de justicia, así como la reinserción social.

La seguridad ciudadana se ha consolidado como una estructura jurídica que a través de los años integra el estudio de sistemas e instituciones básicas para el bienestar social de la población, ante ello las políticas públicas implementadas por el estado, deben ser congruentes con dichos factores de cambio del derecho con la finalidad de lograr mejores resultados.

### **1.3 Antecedentes de las políticas públicas**

Históricamente las políticas públicas han sido consideradas como una rama de las ciencias sociales<sup>29</sup> por basarse en el estudio empírico, teórico y metodológico de los hechos que acontecen dentro de una población determinada.

Las políticas públicas (...) encuentra(n) sus primeros orígenes en los Estados Unidos, país que ha estructurado su administración con fecha posterior a otras naciones, tras la reforma llevada a cabo por el profesor y luego presidente norteamericano Woodrow Wilson, quien sostuvo la necesidad de desarrollar una doctrina

<sup>28</sup> Rodgers, Dennis (2013). "Nuevas perspectivas sobre la seguridad ciudadana en Latinoamérica." En *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Enero-Junio, 5-10.

<sup>29</sup> "...conjunto de disciplinas que de manera especializada estudian los fenómenos humanos, buscando su comprensión a partir de la descripción y explicación de los hechos sociales. Desde este punto de vista, los estudiosos de las ciencias sociales se preguntan: ¿qué factores explican las relaciones sociales?, ¿por qué sucedieron y surgen fenómenos sociales? y ¿qué es esperable que suceda? Para dar respuesta a estas preguntas, tradicionalmente recurren a marcos teóricos de alcance amplio ("grandes relatos") que generalmente destacan el papel explicativo de variables de carácter estructural." (Valenti Nigrini, Giovanna, y Ulises Flores Llanos (2009). Ciencias sociales y políticas públicas. En *Revista mexicana de sociología*, 71 (spe), pp. 167-191. Recuperado en 18 de abril de 2017, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032009000500007&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032009000500007&lng=es&tlng=es.))

científica aplicada a la administración a través del postulado defensor de la separación de la decisión política ante la ejecución burocrática, lo que frontalmente se oponía al tradicional modelo administrativo basado en el *spoil system*.<sup>30</sup>

Sin embargo es hasta 1951 cuando el término política pública se da a conocer de manera formal “en la propuesta de *Policy Sciences* de Harold D. Lasswell, (...). Este enfoque surge como respuesta a la fragmentación de las ciencias sociales y a la necesidad imperante de que el gobierno tuviera mayor conocimiento de las decisiones públicas, así como la de articular una ciencia interdisciplinaria.”<sup>31</sup>

Como resultado de esta separación de las ciencias sociales es como “...comenzamos a ver a las políticas públicas incorporadas estratégicamente como planes organizados en los programas académicos (...) de estudio, investigación, análisis y capacitación dentro del complejo proceso que envuelve a las mismas.”<sup>32</sup>

Es así como comienza a ser aceptado éste término y se intenta realizar diversas concepciones para ayudar a entender su origen y objetivo:

El concepto de política pública (*policy*) se puede entender en dos sentidos: primero como disciplina que surge en las sociedades industrializadas en la década de los cincuenta, especialmente en Estados Unidos e Inglaterra, y que como tal, se enfoca a estudiar los problemas considerados públicos, así como los procesos de toma de decisión por parte de las autoridades públicas. El segundo sentido del concepto, es el que hace referencia a la

<sup>30</sup> Asher, W. (2000). *La evolución de las ciencias políticas*. Citado en Aguilar, Luis. (ed.) (2000). *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa, pp. 181-196.

<sup>31</sup> Nateras González, Martha Elisa (2006). Las políticas públicas: ¿discurso o realidad? En *Espacios Públicos*, febrero, pp. 252-274. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67601715.pdf>

<sup>32</sup> González Tachiquín, Marcelo (2005). “El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina”. En *Quid iuris*, México: UNAM, pp. 107- 110. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/2/cnt/cnt6.pdf>

política gubernamental o de alguna organización de la sociedad civil (OSC), en una jurisdicción política, cuando cumple con ciertas características. Es muy común hacer alusión de este término relacionándolo con las funciones que lleva a cabo el gobierno, es decir, es frecuente que las acciones cotidianas del quehacer público sean catalogadas como política pública, sin considerar la diversidad de los problemas y situaciones que tiene que resolver el gobierno.<sup>33</sup>

Para el año de 1960 Lasswell y otros expertos en el tema comienzan a determinar que *“las labores de las ciencias de políticas es alcanzar detalladamente los procesos de transformación social y concluir que estas reconocen que los científicos sociales no son los únicos que pueden contribuir en la hechura de las políticas, sino también los políticos en activo, los consultores y analistas de nueva generación.”*<sup>34</sup>

Hoy en día el tema de las políticas públicas es bien conocido por todos los países, pese a que el modo de estructurarlas y ejecutarlas depende de cada uno de ellos, el fin sigue siendo el mismo que Lasswell siempre menciono en su trabajo: resolver problemas públicos.

---

<sup>33</sup> Nateras González, *op. cit.*

<sup>34</sup> González Tachiquín, Marcelo. (2008). “Orígenes de los estudios de las políticas públicas.” En *Synthesis*. Enero-marzo, pp. 1-4.



## CAPÍTULO II

### 2. MARCO CONCEPTUAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

#### Sumario

2.1 Marco conceptual de desarrollo sustentable. 2.2 Marco conceptual de  
seguridad ciudadana. 2.3 Marco conceptual de políticas públicas

El estudio de las políticas públicas de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable podrían considerarse un tanto complejo; para ello, antes de analizarlas, resulta necesario estudiar estos tres aspectos de manera individual.

En el siguiente apartado se presentan las diferentes concepciones que se le han dado a los términos desarrollo sustentable, seguridad ciudadana y políticas públicas, se abordarán conceptos institucionales e inclusive aquellos que han emanado de conferencias mundiales.

#### 2.1 Marco conceptual de desarrollo sustentable

El desarrollo sustentable es entendido como una forma de equilibrio entre el medio ambiente y la necesidad que tiene el hombre de aprovechar los recursos naturales para su bienestar. Este tema reviste importancia debido a diversos acontecimientos que han transformado de modo alarmante la naturaleza del medio ambiente y desde luego para la aplicación de medidas preventivas que permitan preservar un entorno favorable para el bienestar de la sociedad. *“Se considera el desarrollo tanto en función del hombre como de su entorno, y se define como durable –o sustentable o sostenible- una evolución que permita satisfacer las necesidades de la generación actual sin perjudicar las de las futuras generaciones.”*<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> López Sela, *op cit.*, p.37

Una de las primeras definiciones sistemáticas del término sustentabilidad se encuentra en el Informe Brundtland, titulado “Nuestro futuro común”. Este texto presenta la siguiente definición:

Es aquél que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para resolver las suyas.

La sustentabilidad del desarrollo va mucho más allá de las transformaciones tecnológicas en los procesos industriales que utilizan intensivamente los hidrocarburos o en los patrones de manejo de los recursos naturales renovables, lo cual es relevante. Implica reestructurar las bases mismas del desarrollo teniendo como objetivo central al hombre, así como la transformación de los sistemas económicos del mercado, para incluir en ellos nuevas concepciones sobre los derechos individuales y sociales.<sup>36</sup>

Cabe reflexionar que el concepto anterior engloba dos aspectos a considerar; primeramente al mencionar las necesidades de las personas menos afortunadas, pudiéndose hablar de los aspectos económico, social y ambiental. En seguida se delimita la satisfacción al decir que no deben rebasarse el uso de recursos para poder saciar las penurias que se tienen.

A partir de esta definición se desarrollaron otras tantas concepciones con el único objetivo puntualizar respecto el desarrollo sustentable, pues se pensaba que la definición plasmada por el Informe Brundtland era un tanto ambigua y muy general.

En 1993, el autor Nowiki, sostuvo que *“el desarrollo sustentable implica la utilización de los recursos no renovables, con el menor impacto posible, pero garantizando la real satisfacción de las necesidades humanas. Esto significa que*

---

<sup>36</sup> Quintana Valtierra, Jesús (2009). *“Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales”*, México: Editorial Porrúa, pp.27-28.

*se debe optimizar el sistema económico tanto como la conservación de los recursos naturales de los que se depende.”<sup>37</sup>*

Así mismo Jesús Quintana Valtierra en su investigación “Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales” describe al desarrollo sustentable de la siguiente manera: *“El Desarrollo Sustentable integra al Medio Ambiente y al Desarrollo en el mismo plano jerárquico, como parte de una sola realidad. Para abordar este enfoque, es necesario garantizar que el uso de los recursos naturales renovables no rebase su umbral de renovabilidad, ni la capacidad de cargar de los sistemas y que se promueva la búsqueda de sustitutos a los recursos naturales no renovables en previsión de su agotamiento.”*

En Latinoamérica existe discrepancia respecto de los términos *sustentable* y *sostenible* pues suelen ser utilizados de manera indistinta, *“...ciertos autores señalan que es más apropiado hablar de un desarrollo sustentable, que de un desarrollo sostenible, ya que este último corre el riesgo de identificarse con el desarrollo sostenido propuesto por el economista Rostow, que no supone otra cosa que mantener en el tiempo el crecimiento económico indefinido. Esto sólo es una pequeña muestra de las tiranteces léxicas a las que se haya sometido el concepto; de ahí su carácter ambiguo”<sup>38</sup>*

En México existen organismos públicos que tienen su propia concepción respecto de desarrollo sustentable. Tal es el caso de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual en su portal de internet viene referido el siguiente concepto: *“Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental,*

<sup>37</sup> Citado en: Miranda Rosales, Verónica; Jiménez Sánchez, Pedro Leobardo (2011). “Sustentabilidad urbana planteamientos teóricos y conceptuales.” En *Quivera*, Enero-Junio, pp. 180-196.

<sup>38</sup> Toro Sánchez, Francisco Javier (2007). *El desarrollo sostenible: un concepto de interés para la geografía*. Europa: Universidad de Granada. Disponible en: <http://www.ugr.es/~cuadgeo/docs/articulos/040/040-008.pdf> Consultado el 29 de septiembre de 2016.

*económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas.*<sup>39</sup>

Sin embargo en seguida del concepto anterior, se menciona otro más, refiriéndolo como: *“El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.”*<sup>40</sup> Como es de notar parece ser una versión extendida del primer concepto al cual se agregan los principios en base a los cuales el desarrollo sustentable debe basarse y así no exceder el límite de recursos naturales utilizados para la satisfacción de las necesidades.

Así mismo, en la máxima ley que tiene el Estado Mexicano en materia ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) describe en su artículo 3° en la fracción XI el mismo concepto que se menciona anteriormente en el portal de internet de la PROFEPA.

Se puede concluir entonces que el término desarrollo sustentable o desarrollo sostenible puede ser utilizado de manera indistinta, sin embargo para el caso que nos ocupa, en ésta investigación será conveniente utilizar el primero, toda vez que se encuentra reconocido en nuestra carta magna y en la ley máxima en materia ambiental.

Algunas personas lo denominan desarrollo sustentable, desarrollo sostenible y otras desarrollo durable, de cualquier manera, la idea principal permanece en las tres formas que se utilicen –aunque es más aceptable emplear el término desarrollo sustentable ya que se encuentra reconocido expresamente por la Constitución política

<sup>39</sup> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). (s/f). Disponible en: [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num\\_letra=3&num\\_letra\\_siguiete=4](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num_letra=3&num_letra_siguiete=4)

<sup>40</sup> *Ibidem.*

en su artículo 25 y por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, la cual lo define en forma específica-, y proviene del documento titulado “Nuestro futuro común”, conocido como Informe Brundtland, publicado por primera vez en Londres en abril de 1987 y presentado oficialmente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el mismo año por la presidente de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Gro Harlem Brundtland –de ahí su nombre-, entonces primera ministra de Noruega.<sup>41</sup>

## 2.2 Marco conceptual de seguridad ciudadana

Primeramente resulta importante mencionar que seguridad es “... *un término reciente y relacionado directamente con la democracia. Su aspecto esencial es que se le considera como un derecho de las personas y no como una atribución estatal.*”<sup>42</sup>

En relación a la postura sostenida por los especialistas, Rosales Palmero Beatriz y José Luis Estrada Rodríguez mencionan: “*Hasta hace unos años se planteaba en todas las políticas gubernamentales el concepto de seguridad pública. En la actualidad, establece una redefinición del concepto para incluir derechos humanos, libertad, justicia social y participación ciudadana. Finalmente, la seguridad está vinculada no solo con elementos delictivos, sino también con la legitimidad política y el respeto a las instituciones.*”<sup>43</sup>

---

<sup>41</sup> López Sela, *op. cit.*

<sup>42</sup> Regino, Gabriel (2007). “Seguridad pública en México: una aproximación al holocausto”, en *Revista Criminogenesis*, Año 1, No 1, México, Septiembre, pp. 11-13. Disponible en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwjtx8vjutDNAhUD7CYKHZBjB9AQFgggMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.comacipe.org.mx%2Fweb%2Farticulos%2Fseguridad.doc&usg=AFQjCNF7yOWFi2ocSgWluPnjY-k9SAySLA>

<sup>43</sup> Estrada Rodríguez, José Luis, coord. (2014). “Seguridad ciudadana: visiones compartidas.” México: Universidad Autónoma del Estado de México – Instituto de Administración Pública del Estado de México [253 pp.]. *Revista de Estudios Sociales*, 131-132.

Frecuentemente los conceptos de seguridad pública y seguridad ciudadana suelen ser utilizados indistintamente, sin embargo el concepto de seguridad ciudadana engloba el de seguridad pública pero en un sentido más amplio.

De aquí que resultase de suma importancia diferenciar entre un término y otro para poder idear planes y crear herramientas acordes a cada uno, para atacar los problemas que de ellos derivasen de manera eficaz y oportuna, e inclusive prevenirlos.

Al respecto el autor español Ricard Brotat Jubert menciona lo siguiente:

(...) Resulta difícil definir claramente los conceptos de seguridad pública (y) seguridad ciudadana (...), con lo cual hace falta preferir el término seguridad ciudadana que es el que, por consenso, entresacó el constituyente español y porque, de otra manera, nos remite a una concepción que, de una parte, se relaciona directamente con los orígenes del Estado de Derecho más primigenios (tenemos que recordar que, en la época del revolución francesa, las personas se denominaban ciudadanos entre ellas por superar el término súbditos y como equivalente de persona que tiene unos derechos inalienables, reconocidos, ahora bien, por la ley) y también por su proyección de futuro (se calcula que en el año 2020, el 70% de la población mundial vivirá en las ciudades, por lo tanto, la seguridad será, principal y fundamentalmente, ciudadana). Por estas razones, el término seguridad ciudadana también lo preferimos al de seguridad pública.<sup>44</sup>

En este sentido estudiosos mexicanos *“proponen cambiar el concepto de seguridad pública por el de seguridad ciudadana, como ya ha sucedido en otros lugares de América Latina. Sus argumentos principales son que tanto la seguridad*

---

<sup>44</sup> Brotat, *Op. Cit.*

*como la justicia deben alcanzarse utilizando medios democráticos, dentro del marco del estado de derecho. Es decir, la gestión democrática se debe convertir en una herramienta para alcanzar estas metas. Al cambiar el concepto de seguridad pública por seguridad ciudadana, la ciudadanía se convierte en destinataria de las políticas de seguridad, es a ella a quien sirve la seguridad y no a la autoridad. Lo que ahora se debe privilegiar es que las políticas de seguridad respondan a las necesidades de los ciudadanos, y garanticen el respeto a sus derechos. La seguridad es, al fin y al cabo, un derecho básico de todo ciudadano y ciudadana. Es así como se trata de establecer un antes y después en las políticas de seguridad; aquellas en las que el Estado era el actor central y respondían a sus intereses (llamada entonces seguridad pública) y hoy día, políticas de seguridad que responden a y ante el ciudadano (seguridad ciudadana).<sup>45</sup>*

Para los autores Luis Enrique Mercado Rodríguez y Manuel Tapia Fonllem “el concepto de Seguridad Ciudadana incluye la idea de la Seguridad Pública pero en una acepción más amplía que redimensiona el tema de los Derechos humanos en una visión y vocación democrática.”<sup>46</sup>

Una vez aclarado lo anterior, Guillermo Zepeda Lecuona y Marcos Pablo Moloeznik expresan que:

La seguridad ciudadana se refiere al derecho de todo ciudadano a su seguridad, frente a riesgos o amenazas no institucionales sobre su persona y su patrimonio, es decir, a una condición de protección del ciudadano frente al riesgo por daños a la integridad física y psicológica, lo que trae aparejada la obligación del Estado

<sup>45</sup> Pérez García, Gabriela (2004). *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México. Centro de análisis e investigación*, p. 11 Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/mexico/evaluaciones/diagnosticoFundar.pdf>

<sup>46</sup> Mercado Rodríguez, Luis Enrique y Manuel Tapia Fonllem (s/f). *Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana: El debate de la militarización*. Universidad de Sonora. Disponible en: [http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/v\\_coloquio/doc/penal/MERCADO\\_RODRIGUEZ\\_Y\\_TAPIA\\_FONLLEM.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/v_coloquio/doc/penal/MERCADO_RODRIGUEZ_Y_TAPIA_FONLLEM.pdf). Recuperado el 13 de septiembre de 2016.

de garantizar la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. Se trata de una concepción de la seguridad que focaliza su atención en la persona del ciudadano y no en la entidad estatal, a diferencia del concepto de seguridad nacional. Por lo tanto constituye una noción ontológicamente<sup>47</sup> preventiva, que supone una relación distinta entre la sociedad y los agentes del gobierno responsables de la seguridad.<sup>48</sup>

Para Víctor Alberto Delgado Mallarino el concepto de seguridad ciudadana: *“incluye la seguridad jurídica, la seguridad social, la defensa del principio de legalidad, la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, el respeto a los derechos civiles y políticos y el derecho a tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las potencialidades. En síntesis, la seguridad debe entenderse en su más amplio sentido y no restringirla al simple aspecto físico.”*<sup>49</sup>

Por su parte Raquel Natalia Gontero considera que: *“es necesario un nuevo concepto de seguridad ciudadana fundamentando en un análisis de la violencia delictiva e institucional desde la óptica de los derechos, asumiendo que estas no solo afectan el derecho de los ciudadanos a la no interferencia sino que también involucran cuestiones básicas de la convivencia social y de la confianza de los*

---

<sup>47</sup> “El término ontología proviene del griego y significa ciencia del ser, se asocia a la Filosofía como una rama de la Metafísica que estudia todo lo que es: qué es, cómo es y cómo es posible. Es una teoría que trata la definición del ser y de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de entidades a través del estudio de sus propiedades, relaciones y características. Como entidades se puede considerar a personas, ideas, conceptos, objetos y demás cosas reales.” (López Guzmán, Clara y Francisco García Peñalvo. *Los contenidos educativos y la web semántica*. Consultado el 5 de noviembre de 2015. Disponible en <http://www.bdigital.unal.edu.co/17481/2/13117-36473-1-PB.pdf>)

<sup>48</sup> Zepeda Lecuona, Guillermo y Marcos Pablo Moloeznik (2011). *Seguridad Ciudadana*. México, D.F.: Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, p. 18.

<sup>49</sup> Delgado Mallarino, Víctor Alberto (1998). “Comentarios sobre seguridad ciudadana”. En *Revista de Estudios Sociales*, núm. 2. Universidad de Los Andes. Bogotá, Colombia. Consultado el día 20 de agosto de 2015.



*ciudadanos en las instituciones. De este modo. La seguridad de los ciudadanos es en sí misma una cuestión que hace a sus garantías, y no un límite de estas.”<sup>50</sup>*

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “*el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para abordar los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de seguridad pública, seguridad humana, seguridad interior y orden público. A tales efectos recuerda que la expresión seguridad ciudadana surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios.”<sup>51</sup>*

La definición de seguridad ciudadana sin duda alguna ha cobrado relevancia al aumentar el índice de criminalidad y de ahí que tenga que ser definido de manera apartada a seguridad pública para poder atacar el problema de manera adecuada, pues si bien es cierto que van de la mano, también lo es que implica una mayor participación conjunta de Estado con sociedad.

### **2.3 Marco conceptual de políticas públicas**

Para orientar el estudio del presente trabajo, a continuación se describe un marco conceptual referente al tema de las políticas públicas en sus diversas acepciones que nos permitirá establecer una relación con el tema en cuestión.

Primeramente, el término política pública, “*Proviene del concepto “public policy” acuñado por Harold Lasswell en 1951, refiriéndose a la administración gubernamental. La traducción directa de “policy” como “política” a las lenguas romances (español, italiano, portugués y francés, entre otras), no tiene un carácter unívoco y genera confusión, por lo que se ha extendido el uso de “política pública”*

<sup>50</sup> Gontero, Raquel Natalia (2006). Representaciones de la (in)seguridad y la violencia urbana. La mirada de los jóvenes en la ciudad de México. Tesis de maestría. México, D.F.: Universidad Iberoamericana.

<sup>51</sup> Escobar, Guillermo (2011). *Seguridad Ciudadana VIII informe sobre derechos humanos*. Federación Iberoamericana de Ombudsman. Trama Editorial. P. 74.

*como un concepto único, u otras expresiones tales como “acción gubernamental” o acción pública.”<sup>52</sup>*

Como se mencionó en el apartado de antecedentes de las políticas públicas, Lasswell fue uno de los precursores y más estudiosos del tema, *“las políticas públicas son concebidas por Lasswell con una orientación multidisciplinaria, pues por su naturaleza conllevan aspectos políticos, económicos, administrativos, culturales, entre otros. De tal suerte, que este autor hace referencia de este término como las ciencias de políticas.”<sup>53</sup>*

David Arellano Gault y Felipe Blanco refieren que las políticas públicas son *“...una forma particular de decidir y ejecutar las acciones de gobierno, (...) dichas decisiones y su puesta en marcha varían de país en país dependiendo principalmente del sistema político de cada nación, pero también de la tradición y cultura locales, y el asunto a tratar, entre otros factores.”<sup>54</sup>*

Para Mauricio Merino: *“una política pública puede ser definida como una intervención deliberada del Estado para corregir o modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público. También suele llamarse con ese nombre a las decisiones transversales que regulan la actuación interna de los gobiernos y que están destinadas a perfeccionar la gestión pública: regulaciones que atañen a la forma en que los poderes públicos realizan las atribuciones que les han sido conferidas y que en consecuencia, pueden llegar a determinar la eficacia, la eficiencia o la legitimidad de sus resultados. Pero no*

<sup>52</sup> Lerner, Daniel y Lasswell, Harold (1951). *“The policy sciences: recent developments in scope and methods”*. Disponible en: Políticas públicas. Guía Didáctica. <https://books.google.com.mx/books?id=QTBpb-2a6vcC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=Estanislao+de+Kostka+Fern%C3%A1ndez+politica+publica&source=bl&ots=9JoSH2KBkp&sig=h1Y9doOcPKRju9Z4buChws2dLaQ&hl=es-419&sa=X&ved=0CC8Q6AEwBGovChMlg7fvoOe6xwIVzDw-Ch1K9gQd#v=onepage&q=Estanislao%20de%20Kostka%20Fern%C3%A1ndez%20politica%20publica&f=false>. Consultado el día 21 de agosto de 2015.

<sup>53</sup> Nateras González, *op. cit.*

<sup>54</sup> Arellano Gault, David y Felipe Blanco (2013). *Políticas públicas y democracia*. México: Instituto Federal Electoral, p. 9. Recuperado el 21 de agosto de 2015 de [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD\\_30\\_definitivo.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD_30_definitivo.pdf)

*cualquier intervención, regulación o acción pública es una política pública. Para responder a ese nombre, han de ser decisiones tomadas por los órganos ejecutivos o representativos del Estado –y no por los particulares- con el propósito explícito de modificar el statu quo en un sentido determinado, mediante el uso de los recursos normativos, presupuestarios y humanos con los que cuenta el sector público- al menos parcialmente o como punto de partida- y en un horizonte temporal razonablemente definido.”<sup>55</sup>*

Por otra parte y de manera simple, Charles Jones *“caracteriza a las políticas públicas como lo que los gobiernos hacen o dejan de hacer.”<sup>56</sup>*

Contrario al concepto anterior, el autor Luis Fernando Aguilar da una serie de definiciones con el objetivo de abarcar y distinguir cada uno de los factores que la constituyen: *“Una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales*

---

<sup>55</sup> Merino, Mauricio (2013). *Políticas públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*. México: CID, p. 17.

<sup>56</sup> Jones, Charles (1970). *“An introduction to the study of Public Policy”*, USA: Ed. Duxbury Press, Disponible en: Políticas públicas. Guía Didáctica. <https://books.google.com.mx/books?id=QTBpb-2a6vcC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=Estanislao+de+Kostka+Fern%C3%A1ndez+politica+publica&source=bl&ots=9JoSH2KBkp&sig=h1Y9doOcPKRju9Z4buChws2dLaQ&hl=es-419&sa=X&ved=0CC8Q6AEwBGoVChMlg7fvoOe6xwIVzDw-Ch1K9gQd#v=onepage&q=Estanislao%20de%20Kostka%20Fern%C3%A1ndez%20politica%20publica&f=false>. Consultado el día 21 de agosto de 2015.

(económicos, civiles), y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad.”<sup>57</sup>

Para el estudio de las políticas públicas es necesario considerar los siguientes elementos: “...los objetivos públicos del Estado, los programas diseñados para cumplir con esos objetivos, así como su impacto en la sociedad.”<sup>58</sup>

Como se ha podido apreciar hasta ahora las acepciones del término en estudio son amplias y variadas, al respecto la autora Martha Elisa Nateras González menciona: “la definición de policy se puede obtener a partir de dos enfoques: descriptivo y teórico. El enfoque descriptivo se centra en analizar si la política es sólo decisión, producto de una autoridad legítima que actúa en un contexto legal, o implica algo más. La noción descriptiva de policy, nos lleva a considerar diferentes formas de concebirla, a saber: 1) un campo de actividad gubernamental; 2) un propósito general a realizar; 3) una situación social deseada; 4) una propuesta de acción específica; 5) La norma o normas que existen para una determinada problemática y; 6) El conjunto de objetivos y programas de acción que tiene el gobierno en un campo de cuestiones.”<sup>59</sup>

Es preciso resaltar que este enfoque es producto de acción de una institución gubernamental donde se ven proyectados los medios más idóneos para alcanzar el fin que se tengan planeado y así dar solución a un problema social.

Por otro lado, “...el aspecto teórico de la política pública nos remite a reconocer, que la mayoría de las teorías politológicas señalan que el consenso y el conflicto son elementos inherentes de la política, por consiguiente las políticas son elaboradas a partir de la interacción entre el gobierno y los ciudadanos.”<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> Aguilar, Luis Fernando (2009). *Marco para el análisis de las políticas públicas*. Citado en Meriñez, Freddy y Garza, Vidal (2009). *Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación*, México, D.F.: Porrúa.

<sup>58</sup> Nateras González, *op. cit.*, p.256.

<sup>59</sup> Nateras González, *op. cit.*, p.255.

<sup>60</sup> *Ibidem*.

Para Marcelo González Tachiquín *“una política pública implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos así como a la obtención de mayores niveles de bienestar social resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados. En nuestro concepto concurren los aspectos institucionales, los fenómenos participativos, las fórmulas de representación y otros elementos relacionados con las dimensiones y rendimientos efectivos de la democracia, pero ante todo predomina un elemento central para su existencia que es la presencia de la autoridad gubernamental.”*<sup>61</sup>

Se puede concluir que el concepto de políticas públicas constituye el estudio teórico y práctico de un acontecer que repercute en la sociedad, el cual es llevado a cabo por instituciones del poder público cuya labor consiste en diseñar una serie de acciones que incluyen la colaboración conjunta de los gobernados y el Estado, que permitan dar una solución o minimizar el problema social y así garantizar un estado de bienestar.

---

<sup>61</sup> González Tachiquín, Marcelo. (2005). *Op. cit.*

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO INSTITUCIONAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO

#### Sumario

3.1 Marco Institucional del Desarrollo Sustentable. 3.1.1 SEMARNAT. 3.1.1.1 Organismos Descentralizados. 3.1.1.1.1 Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). 3.1.1.1.2 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). 3.1.1.2 Organismo Desconcentrados. 3.1.1.2.1 Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). 3.1.1.2.2 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). 3.1.1.2.3 Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). 3.1.1.2.4 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 3.1.1.2.5 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). 3.1.2 Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CEDADESU). 3.1.3 Centros Regionales de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CREDES). 3.1.4 Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). 3.2 Marco Institucional de Seguridad Ciudadana. 3.2.1 Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México

#### 3.1 Marco Institucional del Desarrollo Sustentable

En México existen instituciones encargadas de salvaguardar los hábitats, flora y fauna que integran los diversos ecosistemas que se encuentran en el territorio nacional; *“estos organismos nacen a partir de que el gobierno federal decide crear una organización institucional para enfrentar los problemas ambientales del desarrollo desde un enfoque eminentemente sanitario.”*<sup>62</sup> Cuentan con una estructura interna basada en principios y objetivos dirigidos estrictamente a la protección ecológica de los hábitats naturales.

En base a lo anterior se procederá a mencionar brevemente la creación de las distintas dependencias, así como su finalidad y las características que las identifican.

##### 3.1.1. SEMARNAT

En México el tema ambiental cobró tal importancia que el Estado se vio en la necesidad de crear una institución que pudiese enfrentar los problemas ecológicos y pudiera salvaguardar los múltiples ecosistemas que se encuentran en territorio

<sup>62</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/antecedentes>

nacional, por ello en el año 2000 se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta institución es la encargada de regular la política de Estado de protección al ambiente, su único propósito es lograr consolidar la educación ambiental dentro de la sociedad así como en los órganos públicos para lograr un equilibrio ecológico y propiciar un desarrollo sustentable.

*“La SEMARNAT ha adoptado un nuevo diseño institucional y una nueva estructura ya que actualmente la política ambiental es una política de estado, por lo que el medio ambiente adquiere gran importancia al establecerse como un tema transversal inserto en las agendas de trabajo de las tres comisiones de gobierno: Desarrollo Social y Humano, Orden y Respeto y Crecimiento con calidad.”<sup>63</sup>*

En este orden de ideas en el portal de internet de la SEMARNAT, encontramos que su misión se halla en *“incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.”<sup>64</sup>*

Así mismo dicha institución comparte la perspectiva de lo que espera lograr a través de su funcionamiento: *“Un país en el que la ciudadanía abrigue una auténtica preocupación por proteger y conservar el medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando el desarrollo económico, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad cultural.”*

Para tener un mayor control en todos y cada uno de los ámbitos que intervienen en el tema ambiental, la SEMARNAT se apoya de diversos organismos

---

<sup>63</sup> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/uicn/SEMARNATCONANP.html>

<sup>64</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

descentralizados y desconcentrados que forman parte del Sector Ambiental Federal, organismos que a continuación serán descritos.

### **3.1.1.1 Organismos Descentralizados**

Con el propósito de cumplir con sus funciones en cuanto al fomento, conservación, restauración y desarrollo sustentable de una manera eficaz y efectiva, la SEMARNAT es auxiliada de los siguientes Órganos Descentralizados.<sup>65</sup>

#### **3.1.1.1.1 Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**

Este órgano descentralizado es creado a través de un decreto presidencial el 4 de abril de 2001, cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

La actividad de la CONAFOR resulta de vital importancia en el ámbito ambiental, toda vez que los cambios acelerados en la esfera social, económico, político y ambiental resultan ser los principales factores que repercuten en el deterioro forestal; entre los problemas principales que se encuentran son el deterioro del suelo por la realización de múltiples usos que se les da como el agropecuario e industrial.

Así mismo, la sobreexplotación de los recursos constituye el segundo y más grave problema dentro del medio forestal; esto sin mencionar los notables cambios

---

<sup>65</sup> Los organismos descentralizados son organizaciones creadas por la Ley del Congreso de la Unión o por el Presidente de México. La descentralización consiste en trasladar ciertos servicios o funciones que desarrollaba un poder (Ejecutivo, legislativo o judicial) hacia otras instituciones. Además, éstas son autónomas, en otras palabras, existe una sola persona responsable y cuentan con su propio presupuesto. (Congreso Ciudadano de Jalisco (2016). *¿Qué son los organismos centralizados y descentralizados?* Disponible en: <http://www.congresociudadanojalisco.mx/que-son-los-organismos-centralizados-y-descentralizados/>)



climáticos que se han presentado en los últimos años ocasionado un desequilibrio ecológico en la flora y fauna de éste y todos los ecosistemas.

### **3.1.1.1.2 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)**

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) es un organismo público descentralizado que se aboca a enfrentar los retos nacionales y regionales asociados con el manejo del agua y a perfilar nuevos enfoques en materia de investigación y desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios.

Los objetivos que tiene el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua se describen a continuación:

- Contribuir a la gestión sustentable del agua a través del conocimiento, la tecnología, la formación de recursos humanos y la innovación.
- Incorporar al sector hídrico en la sociedad del conocimiento.
- Crear un alto valor agregado para las instituciones del sector hídrico mediante el conocimiento, la creación y adaptación de tecnologías y el suministro de servicios tecnológicos altamente especializados.
- Impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología del agua, en especial mediante la formación de personal altamente capacitado a nivel especialización y posgrado.<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup> Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), (s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/imta/que-hacemos>

Para poder cumplir sus objetivos el IMTA se allega de medios adecuados y personal capacitado para hacer de sus acciones más efectivas y así poder brindar un mejor servicio; como lo son:

- Más de 300 especialistas altamente capacitados en la atención de la problemática prioritaria del sector, muchos de ellos con más de 20 años de experiencia.
- Enfoque integral y multidisciplinario de los problemas del agua, pues sus recursos humanos e infraestructura cubren un amplio espectro de especialidades.
- Infraestructura de laboratorios, software y documental única en México.
- Ventaja competitiva a partir de las atribuciones que le otorgan el Decreto de Creación y la Ley de Aguas Nacionales.
- Posibilidades de participar en el establecimiento de las prioridades y metas nacionales del sector y de constituirse en el principal asesor tecnológico de la Comisión Nacional del Agua.<sup>67</sup>

Como misión, el IMTA se ha propuesto: “*Producir, implantar y diseminar conocimiento, tecnología e innovación para la gestión sustentable del agua en México.*”<sup>68</sup> Para poder alcanzar dicho fin lo lograrán mediante:

- La investigación científica (básica y aplicada).
- El desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología.
- La innovación en los diferentes aspectos de la gestión de los recursos hídricos.

---

<sup>67</sup> *Ibidem.*

<sup>68</sup> *Ibidem.*

- La formación de recursos humanos calificados.
- La prestación de servicios tecnológicos, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y de difusión del conocimiento, científica y tecnológica.<sup>69</sup>

Finalmente su visión se encuentra redactada de la siguiente manera: “*Seremos una institución líder y de clase mundial que propicie la transformación del sector hídrico e impulse la gestión sustentable del recurso agua en el país.*”<sup>70</sup>

Como se puede notar la función del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua resulta ser sustancial en el campo tecnológico dentro del sector hídrico, de éste depende no solo el uso de la adecuada maquinaria para el tratamiento del agua, sino también la capacitación a través de programas de todo su personal para brindar un servicio de calidad que propicie e impulse la transformación en dicho sector.

### **3.1.1.2 Organismo Desconcentrados**

Como ya se ha hecho mención, al ser múltiples las labores que debe desempeñar la SEMARNAT, es necesario la colaboración con otros organismos públicos responsables de proteger al medio ambiente en diversos aspectos ambientales.

Para ello la SEMARNAT también cuenta con Organismos Desconcentrados<sup>71</sup> que forman parte del Sector Ambiental Federal, de los cuales se apoya para gestionar de manera óptima la protección, conservación y aprovechamiento de recursos naturales del país.

---

<sup>69</sup> *Ibidem.*

<sup>70</sup> *Ibidem.*

<sup>71</sup> “La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. El organismo desconcentrado tiene cierta autonomía que le llaman autonomía técnica, que significa el otorgarles facultades de decisión (limitadas) y cierta autonomía financiera presupuestaria” (Cordero Torres, Jorge Martín; (2011). “La Administración Pública y los Derechos Humanos en México.” En *Ciencia y Sociedad*, XXXVI Enero-Marzo, 143-162.)

### **3.1.1.2.1 Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) de México es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en 1989, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.

Así mismo, la misión de la CONAGUA consiste en: *“Preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la responsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general. Visión Ser una institución de excelencia en la preservación, administración de las aguas nacionales y la seguridad hídrica de la población.”*<sup>72</sup>

El papel que esta Comisión desempeña yace en la necesidad de que el servicio de agua pueda tener una mayor cobertura dentro del país, y junto con los programas que desarrolla lograr que ese servicio sea óptimo en la cuestión técnica y financiera para los habitantes.

### **3.1.1.2.2 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Comisión está a cargo de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, es responsable de instrumentar los Programas de Desarrollo Regional Sustentable no sólo en Áreas Naturales Protegidas sino en otras Regiones Prioritarias para la Conservación que no cuenten con un decreto de protección.

Como misión la CONANP se propone el: *“Conservar los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la*

---

<sup>72</sup> Comisión Nacional del Agua (CNA), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/conagua>

*conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno, con criterios de inclusión y equidad.”<sup>73</sup>*

La visión que la CONANP es la siguiente: *“Al 2018, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) habrá consolidado el sistema nacional de Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación de los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad de manera corresponsable con todos los sectores de la sociedad y en coordinación con los tres órdenes de gobierno, promoviendo el uso sustentable de los recursos naturales, contribuyendo así al desarrollo sustentable, al bienestar de las comunidades de las ANP del país bajo criterios de inclusión y equidad.”<sup>74</sup>*

*“La CONANP, ha impulsado y fortalecido múltiples iniciativas para la conservación y el manejo sustentable de nuestra biodiversidad. Es a partir de este aprendizaje que la CONANP se ha dado a la tarea de estructurar una estrategia de largo plazo, que será el marco de planeación institucional que oriente nuestras acciones en el corto y mediano plazo, tendientes a fortalecer y consolidar la institución y su importante tarea en beneficio de México.”<sup>75</sup>* Cabe agregar que esta tarea se desarrolla en conjunto con los pobladores que se encuentran habitando cerca de dichas áreas, con el único fin de preservar en conjunto la biodiversidad y el medio ambiente.

### **3.1.1.2.3 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) fue creada en 1992 con carácter de permanente. Es un organismo intersecretarial, donde el Presidente de la Comisión es el titular del Ejecutivo Federal. El Secretario

<sup>73</sup> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://www.conanp.gob.mx/quienes\\_somos/mision\\_vision.php](http://www.conanp.gob.mx/quienes_somos/mision_vision.php)

<sup>74</sup> *Ibidem*.

<sup>75</sup> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/conanp/que-hacemos>

Técnico es el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y participan los titulares de nueve secretarías federales: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Desarrollo Social (Sedesol), Economía (SE), Educación Pública (SEP), Energía (Sener), Hacienda y Crédito Público (SHCP), Relaciones Exteriores (SRE), Salud (SSA) y Turismo (Sectur).

La CONABIO tiene la misión de *“promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad.”*<sup>76</sup>

Como encargada de la creación y difusión de información concerniente a la biodiversidad existente en el país, esta Comisión y su labor resulta ser una de las bases primordiales de la educación ambiental y en consecuencia del desarrollo sustentable.

Entre las funciones principales de la CONABIO están instrumentar y operar el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), como establece el artículo 80, fracción V del de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para brindar datos, información y asesoría a diversos usuarios así como instrumentar las redes de información nacionales y mundiales sobre biodiversidad; dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de biodiversidad adquiridos por México que se le asignen, y llevar a cabo acciones orientadas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México.<sup>77</sup>

#### **3.1.1.2.4 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)**

<sup>76</sup> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), (s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/conabio/que-hacemos>

<sup>77</sup> *Ibidem*.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo cuya misión consiste en *“generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.”*<sup>78</sup>

Su visión yace en *“consolidar el liderazgo del Instituto en la generación e integración de conocimiento científico y tecnológico, como referente nacional e internacional, que contribuye a la toma de decisiones, formulación, conducción y evaluación de políticas públicas en las materias de ecología y cambio climático.”*<sup>79</sup>

Pese a ser meramente informativa su función, la Comisión toma un papel importante en la formulación de política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo sustentable.

### **3.1.1.2.5 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) nace en 1992, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa.

Su creación tiene como fin el hacer válida y efectiva la aplicación de la Ley ambiental. Por ello la visión que pretende a través de su instauración es el de ser: *“una institución que trabaja con la sociedad, en la que sus miembros son garantes ambientales y donde se construye una verdadera cultura ambiental basada en la prevención. Una institución que logra los más altos índices de cumplimiento de los ordenamientos legales en la materia.”*<sup>80</sup>

<sup>78</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/inecc/que-hacemos>

<sup>79</sup> *Ibidem.*

<sup>80</sup> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), (s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

La PROFEPA procura actuar en conjunto con la sociedad con el propósito de garantizar la aplicación efectiva de la legislación ambiental, detener la destrucción de los recursos naturales y revertir los procesos del deterioro ambiental.

### **3.1.2. Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)**

La Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable es el organismo a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encarga de dirigir programas para fortalecer la educación ambiental de la población mexicana y así contrarrestar el enorme deterioro ecológico que actualmente se vive.

La Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tiene como misión: *“Impulsar procesos de educación, capacitación y comunicación para lograr una sociedad informada que participe activamente en la preservación y la restauración del medio ambiente, así como en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales”*<sup>81</sup>

Una completa educación ambiental resulta ser un tema bastante difícil de lograr aun habiendo distintas instituciones que procuran crear conciencia a través de la difusión de información respecto al tema. Esto no quiere decir que su función no la estén llevando a cabo de manera correcta, resulta ser así por la falta de interés de parte de la sociedad al no involucrarse en el desarrollo ecológico y sustentable del país, pese a ello, *“el CECADESU ha impulsado la creación de políticas públicas en materia de educación ambiental en el ámbito nacional con el fin de lograr que la sociedad mexicana tenga una cultura ambiental que le permita revertir el deterioro ambiental y con ello dejar a las presentes y futuras generaciones un México con calidad ambiental y desarrollo sustentable.”*<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> Villavicencio, *op. cit.* p. 122.

<sup>82</sup> *Ibidem.*



### **3.1.3 Centros Regionales de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CREDES)**

Los centros regionales de educación y capacitación para el desarrollo sustentable (CREDES), son una instancia regional del CECADESU. Como propósito tiene el de *“promover, apoyar y concertar actividades y programas de educación y capacitación ambiental que impulsen la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo con los cambios que conlleva el desarrollo sustentable.”*<sup>83</sup>

### **3.1.4 Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**

La Secretaría de Desarrollo Social es un órgano centralizado del poder público federal que formula y coordina la política social solidaria y subsidiaria, orientada hacia el bien común.

Tiene como misión el *“contribuir a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica, física o de cualquier otra índole, tengan garantizado el cumplimiento de sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno, a través de la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, un entorno e ingreso decoroso, así como la participación y protección social, privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos.”*<sup>84</sup>

En el caso de México el tema que siempre es tomado en época de elecciones por cualquier candidato para obtener la aprobación de la población y, que promete erradicar es, el de la pobreza. Es por tal motivo que la labor de la SEDESOL resulta de vital importancia toda vez que promueve al desarrollo social de la

---

<sup>83</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/compendio\\_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx\\_8080/ibi\\_apps/WFServe/ta7ab.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/compendio_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServe/ta7ab.html)

<sup>84</sup> Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/sedesol/que-hacemos>

población mediante la creación y ejecución de planes y programas dirigidos a los sectores más desprotegidos.

### **3.2 Marco Institucional de Seguridad Ciudadana**

Se advierte con antelación que en este apartado procederé a mencionar la única institución que existe a nivel estatal y que de manera concreta procura la seguridad ciudadana, pues a nivel federal no existe ningún organismo que se encargue de dicha tarea de manera específica.

#### **3.2.1 Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México**

La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México nace a partir del Decreto 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México Gaceta de Gobierno, en fecha 17 de diciembre de 2014, se reforma el Artículo 21 en su Fracción XXII, se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, se derogan la Fracción II del Artículo 19 y el Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando paso a la creación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones.<sup>85</sup>

Ésta institución tiene como misión el *“avanzar decididamente en la consolidación de una sociedad protegida en la que todos los ciudadanos gocen de seguridad, cuenten con las condiciones de confianza y certidumbre en las cuales fincar el desarrollo personal.”*<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México. (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://ces.edomex.gob.mx/mision\\_vision\\_objetivo](http://ces.edomex.gob.mx/mision_vision_objetivo)

<sup>86</sup> *Ibidem.*

A futuro la Comisión planea *“construir una sólida seguridad ciudadana como la forma de seguridad primordial de las personas y los grupos sociales, que considere a la persona en el centro de la política pública misma que se fundamente en la prevención social del delito, en la adecuada reinserción social y el respeto irrestricto a los derechos humanos.”*<sup>87</sup>

Sus funciones se hallan un tanto alejadas a lo que debiese ser una institución de seguridad ciudadana. Es muy notorio el hecho de que sus funciones resultan ser muy generales dejando de lado muchos aspectos que como vimos en capítulos anteriores, integran a la seguridad ciudadana; tales como la seguridad jurídica, la seguridad social, la defensa del principio de legalidad, la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, el respeto a los derechos civiles y políticos y el derecho a tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las potencialidades.

Pese a ser nombrada Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México su estructura interna, organización, visión, misión y objetivos no están enfocados a procurar la seguridad ciudadana lo que resulta preocupante, denota una función meramente policial dando mayor importancia al bienestar físico, lo que hace pensar que el título le fue asignado sin tener la menor idea de lo que el concepto de seguridad ciudadana implicaba.

---

<sup>87</sup> *Ibidem.*

## CAPÍTULO IV

### 4. ENFOQUES E INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD

#### Sumario

4.1 Enfoques. 4.1.1 Enfoque Económico. 4.1.2 Enfoque Ecologista. 4.1.3 Enfoque Sectorial. 4.1.4 Sustentabilidad como gestión. 4.2 Indicadores Ambientales. 4.2.1 Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA)

Para que la sustentabilidad pueda darse de manera correcta y no sea confundida con otros procesos de crecimientos, es necesario que cumpla ciertos requerimientos, los cuales serán valorados y posteriormente analizados para constatar su efectividad o ineficacia.

De aquí que éste capítulo abarque la descripción de los enfoques e indicadores de sustentabilidad que más adelante podrán ser de ayuda para la creación de políticas públicas en el tema a tratar.

#### 4.1 Enfoques

Debido a las múltiples concepciones del término sustentabilidad resulta difícil dar una definición exacta sobre las características y aspectos que integran el término de sustentabilidad.

De aquí que toda noción de sustentabilidad deba contener los diferentes aspectos necesarios para considerarse como tal; estas piezas encaminarán en dirección correcta a las acciones que se llevaran a cabo para poder materializar un desarrollo sustentable óptimo y adecuado.

Son varios los enfoques que se han manejado por diversos autores, es así que solo serán mencionados los que resultan ser los más importantes, siendo los siguientes: enfoque económico, el enfoque ecologista, enfoque sectorial y sustentabilidad como gestión.

##### 4.1.1 Enfoque Económico

Es en este enfoque donde paralelamente al crecimiento económico del ser humano debe proporcionarse un sostén financiero que ayude a solventar los gastos que se requieren en la implementación de recursos humanos y técnicos necesarios para la conservación del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable.

Así mismo, éste enfoque ayudará a la creación de políticas de desarrollo sustentable toda vez que fomentara y mejorará el uso igualitario de recursos, reduciendo así, la pobreza.

Respeto a lo anterior la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo menciona lo siguiente: *“Vemos la posibilidad de una nueva era de crecimiento económico que ha de fundarse en políticas que sostengan y amplíen la base de recursos del medio ambiente; y creemos que ese crecimiento es absolutamente indispensable para aliviar la gran pobreza que sigue acentuándose en buena parte del mundo en desarrollo.”*<sup>88</sup>

#### **4.1.2 Enfoque Ecologista**

Este enfoque deja totalmente de lado el aspecto económico y se limita a defender rotundamente los límites ecológicos del planeta, argumentando su dicho en que *“el planeta es finito, el ecosistema global tiene obviamente límites tanto en cuanto fuente de recursos y capacidad regenerativa, como en capacidad de asimilación.”*<sup>89</sup>

A un lado de lo anterior, dicho enfoque no contempla la solidaridad humana como solución a los problemas ambientales del mundo, pues considera que es el mismo ser humano la causa primordial de los niveles tan elevados de contaminación; únicamente hace énfasis en un equilibrio prolongado hacia las generaciones del futuro mediante una estabilidad económica y social. Su preocupación primordial

---

<sup>88</sup> Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD) (1990). *Nuestro futuro común*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 21-22.

<sup>89</sup> Bifani, Paolo (1997). *Medio Ambiente y Desarrollo*. México: Universidad de Guadalajara, p.125.

resulta ser el no rebasar los límites ecológicos y *“la imposibilidad de crecimiento continuo en un planeta finito.”*<sup>90</sup>

#### **4.1.3 Enfoque Sectorial**

Este enfoque sencillamente considera que toda actividad productiva puede ser sustentable, es decir, debe operar sin repercutir negativamente al medio ambiente.

El enfoque sectorial se limita sobre todo a planear adecuadamente las actividades a desarrollar, realiza planes diversos de uso de recursos naturales, efectúa estudios regionales de ordenamiento de recursos, estudios costo beneficio de proyectos de desarrollo, estudios de riesgo y de impacto ambiental, con un rango micro de regionalización y seleccionando la tecnología menos dañina a la naturaleza.<sup>91</sup>

#### **4.1.4 Sustentabilidad como gestión.**

*“Según este enfoque, se encontrarán las soluciones tecnológicas para la mayoría de los problemas ambientales. Los cambios ecológicos y económicos graduales producirán los resultados necesarios y asegurarán una gestión aceptable del mundo natural.”*<sup>92</sup> Es este quizá el más optimista de los enfoques que se han mencionado hasta ahora, pues reflexiona acerca de las posibilidades que el hombre tiene para poder equilibrar el daño ecológico que se ha generado con ayuda de los avances científicos y tecnológicos.

Previo a ello deben ser realizadas políticas ambientales para poder adecuar de manera sistémica estos progresos a la acción humana individual e institucional.

---

<sup>90</sup> Ramírez Treviño, Alfredo; Sánchez Núñez, Juan Manuel; García Camacho, Alejandro (2004). “El Desarrollo Sustentable: Interpretación y Análisis”. En *Revista del Centro de Investigación*. Universidad La Salle, julio-diciembre, 55-59.

<sup>91</sup> *Ibidem.*

<sup>92</sup> *Ibidem.*

El desarrollo sustentable tiene que ver, por consiguiente, con la formulación, concertación y gestión de un nuevo tipo de políticas públicas (...), de tal suerte que las decisiones concertadas y planificadas, que guíen las actuales y futuras inversiones públicas y privadas, tomen en cuenta los criterios de balance y resguardo de la capacidad reproductiva y regenerativa de los distintos tipos de capital: el humano, el natural, la infraestructura física, el económico y financiero y, finalmente, el institucional.<sup>93</sup>

#### **4.2 Indicadores Ambientales**

Como se mencionó al inicio del capítulo, los indicadores nos permitirán conocer, comparar y evaluar de manera cuantificable algún aspecto importante que se manifieste, con lo que podremos valorar de manera empírica el grado su impacto.

En materia ambiental estos serán de suma importancia toda vez que nos ayudarán a idear planes, programas y políticas que puedan ayudar a desaparecer o minimizar las repercusiones sobre el medio ambiente y fomentar un desarrollo sustentable.

Debemos tomar en consideración que *“para hacer cualquier evaluación se requiere hacer un análisis de los factores que intervienen y modificarán las mediciones, éstos son los indicadores y las unidades de medida adecuadas para valorar a cada uno de ellos, que serán sus índices.”*<sup>94</sup>

Como resultado del uso desmedido de recursos naturales, se han ideado series de indicadores relacionados a diversos factores y contextos en el medio ambiente. Al respecto la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico por sus siglas OCDE, emplea una lista de las características más importantes que debe poseer un indicador ambiental para que éste pueda cumplir su función:

---

<sup>93</sup> *Ibidem.*

<sup>94</sup> Villavicencio, *op. cit.*, p. 56.

1. Ofrecer una visión de las condiciones ambientales, presiones ambientales y respuestas de la sociedad o gobierno.
2. Ser sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.
3. Responder a cambios en el ambiente y las actividades humanas relacionadas.
4. Proporcionar una base para las comparaciones internacionales (cuando sea necesario).
5. Ser aplicables a escala nacional o regional, según sea el caso.
6. De preferencia, tener un valor con el cual puedan ser comparados.
7. Estar teórica y científicamente bien fundamentados.
8. Estar basados en consensos internacionales.
9. Ser capaces de relacionarse con modelos económicos y/o de desarrollo, así como con sistemas de información.
10. Estar disponibles con una razonable relación costo/beneficio.
11. Estar bien documentados y gozar de calidad reconocida.
12. Ser actualizados a intervalos regulares con procedimientos confiables.<sup>95</sup>

Respecto al fin que persiguen dichas instituciones, la misma institución describe los siguientes:

1. Reducir el número de medidas y parámetros que normalmente se requieren para ofrecer una presentación lo más cercana posible a la realidad de una situación.
2. Simplificar los procesos de comunicación.<sup>96</sup>

<sup>95</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (s/f). Indicadores básicos del desempeño ambiental de México. [en línea]. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/00\\_conjunto/marco\\_conceptual.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/00_conjunto/marco_conceptual.html)

<sup>96</sup> *Ibidem*.



#### 4.2.1 Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA)

La Semarnat, por medio de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, tiene bajo su responsabilidad el desarrollo y actualización del Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA) que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).

El objetivo del SNIA es proporcionar a los tomadores de decisiones y público en general la información clave sobre el estado del ambiente y de los recursos naturales del país, así como su relación con las actividades humanas, económicas y políticas que tienen efectos sobre el ambiente. El SNIA pretende integrar los esfuerzos de diversas dependencias del ejecutivo federal, entidades federativas, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás grupos sociales interesados en la información ambiental. Para facilitar el análisis de la información que proporciona, la SNIA basa su estructura en indicadores breves y claros que se muestran a continuación:

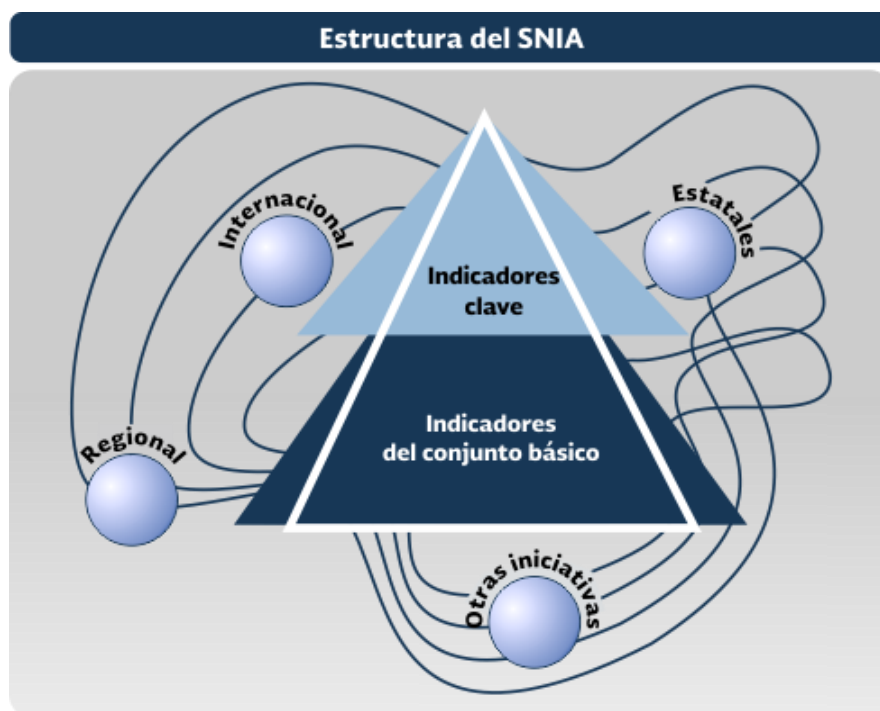


Figura 1. Semarnat. Estructura del SNIA. Disponible en: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/estadisticas-ambientales/snia/estructura-del-SNIA>

Como se puede apreciar en la figura 1 los indicadores son separados en grupos diferentes; los indicadores clave (biodiversidad, residuos, atmósfera, agua, suelo y recursos forestales) y los del conjunto básico (atmosfera, agua, suelos, residuos sólidos, residuos peligroso, biodiversidad, recursos forestales y recursos pesqueros) son el pilar de la estructura de la institución y comparten indicadores en común; se apoyan de la información que el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) les proporciona a través de estadísticas.

Rodeando a los dos grupos principales, se encuentran los indicadores a nivel internacional, estatal, regional y otras iniciativas; pese a no estar considerados dentro de la estructura principal, estos constituyen información importante por ser de diferente ámbito geográfico, que al final será contrastada al momento de su estudio.

En el tema que nos ocupa el uso de indicadores ambientales resulta fundamental puesto que su creación, implementación y análisis proporcionarán un panorama más claro y sencillo sobre lo que acontece dentro de la sociedad; la información que sea recopilada a través de estos será resumida en estadísticas, comparaciones y variables que serán utilizadas para la toma de decisiones y, consecuentemente, para la creación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que ayude a la protección y mejora del desarrollo sustentable en el país, sin dejar de lado el hecho de que su estudio periódico y a largo plazo nos dará muestras sobre si es o no la medida correcta para abatir el problema.

## CAPÍTULO V

### 5. MARCO JURÍDICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO

#### Sumario

5.1 Marco Jurídico del Desarrollo Sustentable. 5.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5.1.2 Leyes Federales. 5.1.2.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). 5.1.2.2 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 5.1.2.3 Ley General de Cambio Climático. 5.1.2.4 Ley General de Desarrollo Social. 5.1.2.5 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 5.1.2.6 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. 5.1.2.7 Ley General de Turismo. 5.1.2.8 Ley General de Vida Silvestre. 5.1.2.9 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 5.1.3 El desarrollo sustentable a nivel estatal. 5.2 Marco Jurídico de la Seguridad Ciudadana. 5.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, y habiéndose delimitado el concepto de desarrollo sustentable, así como las instituciones encargadas de impulsarlo y garantizarlo, se procederá a mencionar las legislaciones que contemplan dichos términos con el objetivo de analizar su importancia dentro del territorio nacional.

Es por ello que en este apartado se tratara el sustento jurídico del Desarrollo Sustentable y la Seguridad Ciudadana abordando, por orden jerárquico, los ordenamientos legales que contemplan ambos temas.

#### **5.1 Marco Jurídico del Desarrollo Sustentable**

En este apartado se hablará del sustento legal del desarrollo sustentable en los diversos ordenamientos que conforman el aparato jurídico del país, partiendo de su soporte principal y que de acuerdo al principio de supremacía constitucional, se inicia a partir de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente las Constituciones Estatales y para finalizar los diversos ordenamientos legales que tratan o aborden estos temas.

##### **5.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En México, nuestra carta magna regula el tema del desarrollo sustentable básicamente en sus artículos 4º, 25 y finalmente el 27, este último resulta ser el pilar del aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Primeramente, en el artículo 4º constitucional en el párrafo quinto se expresa lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*<sup>97</sup>

El texto anterior es claro, primeramente expresa que será el Estado quien haga efectivo el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, es decir, que tendrá que allegarse de los medios que considere necesarios para poder garantizar este derecho. Así mismo mediante la legislación en materia que lo rija sancionará a quienes alteren el equilibrio ecológico.

El artículo 25 constitucional, referente a la rectoría económica del Estado mexicano, dispone en su primer párrafo, lo siguiente:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Al incluirse el concepto de sustentabilidad en el artículo 25 se le otorgaba la importancia necesaria dentro del desarrollo económico, reconociéndose que sin el primero el segundo no sería posible. Ambos conceptos requieren ir entrelazados si se quiere lograr un crecimiento a largo plazo y de manera sustentable.

---

<sup>97</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en 1983 el artículo 25 sufre una reforma en su séptimo párrafo, quedando de la siguiente manera:

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Por primera vez, se lee en la constitución nacional la idea de la protección del medio ambiente dándole peso al término, resalta su importancia por sobre el sector productivo y le otorga respaldo al mencionar que se sujetará a las disposiciones pertinentes para su protección cuando las empresas quieran estar activas lo que significa que su operación puede ser restringida si no se considera benéfico para el medio ambiente.

El precepto 27 constitucional resulta ser el más importante en materia ambiental ya que es en él donde se concentran las atribuciones del poder público para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Expresado lo siguiente en su párrafo tercero:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regularizar la

fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejido y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La importancia del precepto constitucional anterior recae al mencionar la distribución equitativa de la riqueza pública, lo que representa una tarea difícil hablando en el contexto en el que actualmente se halla nuestro país. Sin embargo, el hablar de los bienes naturales conlleva un punto importante de resaltar para el tema de la sustentabilidad de México.

### **5.1.2 Leyes Federales**

Son múltiples las leyes que manifiestan su interés por la sustentabilidad, sin embargo a consideración propia solo se mencionaran las más importantes en materia de sustentabilidad.

#### **5.1.2.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En su artículo 1º, fracción V, señala que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer la base del *“aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.”*

Así que en su artículo 3, fracción III refiere al aprovechamiento sustentable como: *“la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.”*

#### **5.1.2.2 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

La presente ley en materia de protección ambiental y gestión integral de residuos en el territorio nacional, en su artículo primero plasma lo siguiente:

*Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación (...)*

También en su artículo 2, fracción II dice:

*Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;*

Como se puede apreciar, la presente ley pretende conservar la sustentabilidad a través del manejo adecuado de los residuos que sean producto de actividades

humanas y que son dañinos para el medio ambiente, su recolección, clasificación y tratamiento requieren el uso de instrumentos adecuados para dicha actividad.

### **5.1.2.3 Ley General de Cambio Climático**

La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. En su contenido se plasma como objetivo el control de las emisiones de gases de efecto invernadero, con ello se pretende poner la economía del país de manera competitiva a nivel mundial.

Igualmente a lo largo de todo su texto reitera el tema de la sustentabilidad, por ejemplo, en su artículo 2, fracción VII, expresa lo siguiente: *“Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.”*

### **5.1.2.4 Ley General de Desarrollo Social**

El principal objetivo de esta ley se expresa en virtud de aumentar la efectividad y garantizar la política social del país, así como fomentar la transparencia mediante a rendición de cuentas.

A un lado de ello, en su artículo 3, expresa los principios en los cuales la Política de Desarrollo Social deberá sujetarse, específicamente en su fracción VI, habla de sustentabilidad que a la letra dice:

*Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.*

### **5.1.2.5 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**



La presente ley se crea a partir de la necesidad de actualizarla y adecuarla a la realidad, con el único objetivo de garantizar el derecho urbano de la población y así mejorar la planeación urbana y el ordenamiento territorial.

En cuanto a materia de sustentabilidad, en su artículo 2 en el primer párrafo, expresa lo siguiente:

*Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Al igual que en su artículo 3, fracción IX explica:

*Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.*

De esta manera el término de sustentabilidad se repite en varias ocasiones a lo largo de todo el texto legal, haciéndose notar la importancia que éste tiene en relación al tema de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

#### **5.1.2.6 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publicó el decreto por el que se expide la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007.

Su función principal yace en regular, fomentar y administrar los recursos pesqueros y acuícolas en territorio nacional y zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Entre los objetivos de la presente ley, en su artículo 2º, fracción I se encuentran:

*Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.*

#### **5.1.2.7 Ley General de Turismo**

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los objetos de la presente ley se hallan en su artículo 2, específicamente en su fracción VIII manifiesta:

*Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso el Distrito Federal en dicha Zonas;*

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

#### **5.1.2.8 Ley General de Vida Silvestre**

La ley General de Vida Silvestre fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Su principal función recae en la salvaguarda de la vida silvestre y su hábitat que se halla en territorio nacional, a través del aprovechamiento sustentable. Su artículo primero expresa lo siguiente:

Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestales y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

#### **5.1.2.9 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

En su artículo 1° manifiesta que con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **5.1.3 El desarrollo sustentable a nivel estatal.**

En nuestro país, las entidades federativas han creado reformas a sus constituciones locales para atender las diversas problemáticas que afectan el desarrollo sustentable y el medio ambiente. A continuación se describen planteamientos de algunas entidades federativas y su forma de abordar este tema en términos de sus competencias.

Existen Estados que contemplan el desarrollo sustentable con mayor seriedad, como es el caso de Yucatán, el cual en su título noveno denominado “De la función del Estado, como forma de convivencia y de su desarrollo integral”, en su artículo 86 el derecho a un medio ambiente adecuado. *“El Estado, por medio de sus poderes públicos, garantiza el respeto al derecho de todo individuo de gozar*

*de un medio ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.”*

El mismo artículo estipula los criterios en los cuales se regirá:

- I. Los habitantes del estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable que les permita una vida digna, y a hacer uso racional de los recursos naturales con que cuenta la entidad para alcanzar el desarrollo sostenido, en los términos que señale la ley de la materia;
- II. A ninguna persona se le puede obligar a llevar a cabo actividades que ocasionen o puedan ocasionar deterioro al ambiente, en los términos que señale la ley de la materia; y
- III. Los habitantes del estado tienen derecho a conservación y tener acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales de la entidad, así como a participar en las actividades destinadas a su conservación y mejoramiento.

En el caso de Coahuila tiene consagrado el derecho a un medio ambiente adecuado en su artículo 172, establece:

Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Estado y los municipios dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Para quienes violen lo dispuesto en el párrafo anterior en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales o en

su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos refiere los conceptos de desarrollo sustentable o medio ambiente en el artículo 18, el cual describe lo siguiente:

Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

## **5.2 Marco Jurídico de la Seguridad Ciudadana**

El marco jurídico de la Seguridad Ciudadana será representado y sustentado en base a la figura jurídica de la Seguridad Pública en nuestro país, toda vez que es de donde emana dicho término. De tal forma se mencionaran por orden jerárquico los ordenamientos que contemplan la figura mencionada.

### **5.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En nuestro país, las bases de la Seguridad Pública se encuentran establecidas en el artículo 21, en su párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.<sup>99</sup>

He aquí donde se da la inclusión de la seguridad pública (y por tanto de seguridad ciudadana) dentro del texto de nuestra carta magna y, en consecuencia, como se inicia su estudio, confiriendo la responsabilidad a la administración pública en sus tres niveles de gobierno para garantizar este derecho a todo habitante dentro del país.

---

<sup>99</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPÍTULO VI

### 6. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COMO FACTOR PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MÉXICO.

#### Sumario

6.1 Situación actual. 6.2 Implementación de políticas públicas de seguridad  
ciudadana para el desarrollo sustentable en México. 6.3 Marco de Estudio de las  
Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana para el Desarrollo Sustentable en  
México. 6.3.1 Planteamiento del problema. 6.3.2 Justificación. 6.4  
Consideraciones finales.

En este apartado se describe la tarea específica de la actuación del gobierno mexicano en la función de la seguridad ciudadana que permitirá vincularlo con el desarrollo sustentable.

Así mismo se exponen argumentos sólidos que permitan justificar la importancia de las políticas públicas de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable en el país.

#### **6.1 Situación actual**

Las políticas públicas se desarrollan de acuerdo al momento y circunstancias políticas, económicas y sociales que el Estado vive en diversas épocas. En México el tema del desarrollo sustentable (y por tanto de la seguridad ciudadana) tiene trascendencia pues en el año de “... 1982 *la política ambiental mexicana comenzó a adquirir un enfoque integral reformándose la Constitución del país para crear nuevas instituciones y precisar las bases jurídicas y administrativas de la política de protección ecológica*”<sup>100</sup>, por lo que surge la necesidad de reunir esfuerzos de la administración pública para enfrentar el deterioro ambiental y así preservar la seguridad ciudadana.

---

<sup>100</sup> Ríos Ruíz, *op. cit.*



A nivel internacional el tema no ha pasado desapercibido, la globalización ha originado la dependencia económica mutua de las naciones, el avance científico y tecnológico en la vida de la sociedad y como consecuencia de manera negativa un preocupante daño al equilibrio ecológico ocasionando un déficit en el nivel de vida de la sociedad.

Al respecto, *“México ha demostrado un gran compromiso con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, y participa en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes, siendo líder en temas como cambio climático y biodiversidad”<sup>101</sup>*, sin embargo la realidad es que hoy en día no se han llevado avances significativos en la materia. La realización de un acuerdo o la participación en conferencias mundiales, no garantiza que estos sean llevados a cabo de manera concisa en el país, la práctica suele ser muy distante de lo que es plasmado en una hoja de papel, lo que quiere decir que mientras no se vean reflejados en la cotidianidad de la población, todo escrito no trascenderá, y por tanto carecerá de valor.

No existe un parámetro determinado para establecer cuáles serán las adecuadas estrategias de la administración pública para orientar el destino de la sociedad, sin embargo si se puede precisar que el hecho de tomar decisiones y ejecutar las acciones de gobierno para erradicar este problema en concreto podría ser la solución al desequilibrio ecológico.

El problema ha venido incrementándose a través de los años y afecta directamente a la sociedad de nuestro país; el agotamiento de los recursos naturales y la degradación ambiental son reales y requieren de su erradicación a través del desarrollo de políticas públicas de seguridad ciudadana que incluyan proyectos alternativos y productivos enfocadas al desarrollo sustentable.

## **6.2 Implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable en México**

---

<sup>101</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La figura jurídica del Estado representa un aspecto fundamental en la vida del hombre y el bienestar social de éste, es consecuencia lógica de quienes dirigen el destino de un país, es por ello que a través de las políticas públicas es como se crean y desarrollan estrategias públicas que garanticen la seguridad del ciudadano tanto física como material.

Para lograr el objetivo que traen consigo las políticas públicas el cual es el interés público, es necesaria la participación conjunta del gobierno y de la sociedad a la que van dirigidas dichas decisiones.

Las políticas públicas de seguridad ciudadana, y en general de políticas públicas, resultan ser un proceso a largo plazo en el que incluye el obtener datos estadísticos y reales de los hechos que acontecen en la sociedad, hallando el origen del problema y así idear estratégicamente un plan acorde que pueda remediarlo y evitarlo en el futuro.

Resulta importante recordar que no toda decisión por parte del gobierno es necesariamente una política pública; como se hizo mención en el capítulo II, las políticas públicas son acciones intencionales que realiza el Estado con el único propósito de dar solución a un problema que afecta a la sociedad.

En materia de seguridad ciudadana las políticas públicas serian aquellas acciones de gobierno cuya intención es dar solución a los problemas que impiden a la sociedad desarrollarse de manera pacífica en un ambiente adecuado dotado de protección, frente a cualquier daño que pueda tener su patrimonio, su integridad física y psicológica.

La seguridad constituye además de un derecho humano, un tema de interés común el cual necesita de un seguimiento que pueda garantizar su efectividad y en caso contrario el poder identificar las deficiencias que puedan estar ocasionándose por la falta de pericia en las acciones para garantizarlo.

En este orden de ideas, con respecto al desarrollo sustentable la seguridad ciudadana conserva su nivel de importancia toda vez que también ha sido considerado como un derecho inherente al ser humano el cual resulta imprescindible para su pleno desarrollo armónico es así que ha llegado a ser reconocido en nuestra carta magna y en instrumentos de orden internacional.

Como ya se ha hecho mención en diferentes momentos, depende de la cooperación de los tres niveles de gobierno a través de sus instituciones públicas así como de la participación activa de la sociedad para alcanzar un cambio significativo y digno en el desarrollo sustentable.

A lo largo de toda la investigación se han expuesto múltiples conceptos referentes a desarrollo sostenible, cabe analizar que en el caso de México, pese a ser un país impulsor en convenios y participante activo de conferencias internacionales respecto al tema, la realidad es que aún hace falta que el contenido de todos estos escritos e información se vuelva palpable en el país.

Nuestro país requiere de una serie de acciones que promuevan el desarrollo sustentable dentro de la seguridad ciudadana, toda vez que no existe precedentes registrados que indiquen que se quiera abordar el tema desde esta perspectiva. En consideración resultaría más complejo y también más efectivo el poder abarcarlo desde seguridad ciudadana puesto que como se vio en capítulos anteriores, el tema de seguridad ciudadana aborda más aspectos que solo la seguridad pública, lo que conllevaría a un mejoramiento amplio de aspectos concernientes al desarrollo pleno de la vida del gobernado.

Como ya se ha estudiado hasta ahora la seguridad ciudadana constituye un aspecto importante para la vida y dignidad de la población mexicana, su ejecución mediante políticas públicas enfocadas al desarrollo sustentable

No obstante, debe existir conciencia sobre la complicación en la implementación y evaluación de este tipo de políticas resultaría complicada, no por el tema en sí, sino primeramente por la falta de interés tanto del gobierno como de la sociedad;

y segundo por la falta de mecanismos adecuados que sean aplicables en su máxima expresión, pues reitero la positividad no garantizaría en ninguna medida que su ejecución sea eficaz y efectiva.

Es aceptable el criterio de la autora Alma de los Ángeles Ríos Ruíz al decir que México podría llegar a ser sustentable cuando se consigan los siguientes puntos:

- *El manejo sustentable de los recursos naturales.*
- *El manejo sustentable de la sociedad.*
- *El manejo sustentable de la economía.*<sup>102</sup>

Sin embargo esta idea se halla muy alejada de la realidad de México, aun con ello la manera en que puede contrarrestarse es mediante políticas públicas con un enfoque de seguridad ciudadana, pues estoy convencida que el esfuerzo en conjunto y consciente puede ser la solución a un problema que año con año ha ido en aumento y que no ha tenido la atención que se requiere para poder erradicarlo.

Es de suma importancia que el esfuerzo de las instituciones resida en la demarcación de principios sustentables, que se apliquen con el objetivo de disminuir la mala distribución de los recursos y la vulnerabilidad del ecosistema<sup>103</sup>

La sustentabilidad, pese a ser un problema dentro de los principales aspectos sociales que requiere la atención inmediata del gobierno, parece no ser de interés el poder disminuirlos o erradicarlos de una vez por todas, tan es así que las leyes que se han creado a través de las instituciones públicas existentes hasta ahora no constituyen un control eficaz y completo de la situación puesto que parece no haber resultados concretos que indiquen un cambio significativo favorable. Es por esta razón que resulta imprescindible la creación de una política pública de seguridad ciudadana que pueda abarcar todos los aspectos que implica, como lo es el desarrollo sustentable.

---

<sup>102</sup> Ríos Ruiz, *op. cit.*

<sup>103</sup> Miranda Rosales, *op.cit.*

Las políticas públicas al igual que la seguridad ciudadana, son conceptos que requieren del trabajo en conjunto de sociedad civil y autoridades del sector público, es imprescindible que se solidaricen para la toma de decisiones y posteriormente para todo el proceso que implica el idear planes y estrategias idóneas para preservar el bien común.

El tema del desarrollo sustentable no es la excepción, depende de un arduo trabajo el poder reparar décadas de malos tratos al medio ambiente, la indiferencia de una o ambas partes dificulta, e inclusive hace imposible la restauración del equilibrio ecológico, puesto que como ya sabemos los recursos que yacen en nuestro planeta se han hecho limitados por su uso excesivo.

Si bien es cierto la implementación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable requerirá de enormes sacrificios económicos y en el consumo de servicios o productos industriales, también lo es que con el avance científico podrá trabajarse sobre nuevas tecnologías ecológicas que permitan el desarrollo sustentable de la sociedad provocando el menor daño que pueda generarse al medio ambiente.

### **6.3 Marco de Estudio de las Políticas Públicas de Estado para el Desarrollo Sustentable como factor para la Seguridad Ciudadana en México.**

#### **6.3.1 Planteamiento del problema**

Son diversos los elementos fundamentales que se deben considerar al hablar de Seguridad Ciudadana, y más aún al momento de elaborarse las políticas públicas que rigen el país como es el desarrollo sustentable, considerando que la seguridad ciudadana comprende muchos factores; la participación ciudadana, el servicio profesional de carrera y su aplicación en el tema de la seguridad pública, el principio de legalidad, derechos humanos, seguridad de las personas y de los bienes, desarrollo de la sociedad, mejores niveles de vida, desarrollo económico,

generación de oportunidades y calidad de la democracia y la gobernabilidad, desarrollo sustentable, entre otros.

Sin embargo en este trabajo de investigación, el objeto de estudio se centrará en el desarrollo sustentable como un factor indispensable para la existencia de la seguridad ciudadana en México.

En nuestro país existe la problemática de una adecuada procuración del desarrollo sustentable entre la sociedad, es decir el Estado no ha establecido políticas públicas suficientes para generar la cultura del desarrollo sustentable entre la ciudadanía.

En relación al tema, existen diversas acepciones:

Algunas personas lo denominan desarrollo sostenible y otras desarrollo durable, de cualquier manera, la idea principal permanece en las tres formas que se utilicen –aunque es más aceptable emplear el término desarrollo sustentable ya que se encuentra reconocido expresamente por la Constitución política en su artículo 25 y por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, la cual lo define en forma específica-, y proviene del documento titulado “Nuestro futuro común”, conocido como Informe Brundtland, publicado por primera vez en Londres en abril de 1987 y presentado oficialmente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el mismo año por la presidente de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Gro Harlem Brundtland –de ahí su nombre-, entonces primera ministra de Noruega.<sup>104</sup>

Una vez plantada la aclaración en cuanto a la conceptualización del término desarrollo sustentable, es importante mencionar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) lo define de la siguiente forma:

---

<sup>104</sup> López Sela, *op.cit.*, p.37

*“Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.*<sup>105</sup> Así mismo, el Informe Brundtland<sup>106</sup> tiene su propia definición respecto a éste: *“El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.*

En cuanto a su marco jurídico, el desarrollo sustentable se encuentra reconocido en nuestra Carta Magna en su artículo 4º, párrafo V: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*<sup>107</sup> Así mismo en su artículo 25 menciona lo siguiente: *“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyara e impulsara a las empresas de los sectores social y*

<sup>105</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (LGEEPA) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Art. 3º, fracción XI. México. 04 de junio de 2012.

<sup>106</sup> *“En Octubre de 1984 se reunió por primera vez la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (World Commission on Environment and Development) atendiendo un urgente llamado formulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el sentido de establecer una agenda global para el cambio (A global agenda for change). La Comisión partió de la convicción de que es posible para la humanidad construir un futuro más próspero, más justo y más seguro. Con ese enfoque optimista publicó en abril de 1987 su informe denominado “Nuestro Futuro Común” (Our Common Future). El informe plantea la posibilidad de obtener un crecimiento económico basado en políticas de sostenibilidad y expansión de la base de recursos ambientales. Su esperanza de un futuro mejor, es sin embargo, condicional. Depende de acciones políticas decididas que permitan desde ya el adecuado manejo de los recursos ambientales para garantizar el progreso humano sostenible y la supervivencia del hombre en el planeta. En palabras de la misma Comisión, el informe no pretende ser una predicción futurista sino un llamado urgente en el sentido de que ha llegado el momento de adoptar las decisiones que permitan asegurar los recursos para sostener a ésta generación y a las siguientes. Cuando se conformó la Comisión en 1983 como un cuerpo independiente de los Gobiernos y del sistema mismo de las Naciones Unidas, era ya unánime la convicción de que resultaba imposible separar los temas del desarrollo y el medio ambiente.”* (Ayuntamiento de Toledo, España, [en línea]. Recuperado de: <http://www.ayto-toledo.org/medioambiente/a21/BRUNDTLAND.pdf>)

<sup>107</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, párrafo V.

*privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*<sup>108</sup>

Como es de observarse el desarrollo sustentable se encuentra depositado dentro de los primeros veintinueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destinados a las garantías individuales, donde se reconocen derechos y libertades de los gobernados. Por ende el Estado será el encargado de salvaguardar y garantizar estos derechos a todo individuo dentro del territorio mexicano.

### **6.3.2 Justificación**

Las políticas públicas en materia ambiental que existen en México, no garantizan y protegen en su totalidad el derecho de todo habitante a un desarrollo sustentable y no están destinadas a actuar en conjunto con la seguridad ciudadana como debiera ser.

La presente investigación se justifica en razón de la importancia que tiene el desarrollo sustentable como factor indispensable de la seguridad ciudadana, toda vez que en los últimos años se ha visto afectada la estabilidad ambiental en el país, perjudicando el progreso armónico y digno. Siendo necesaria la pronta actuación del Estado en conjunto con la ciudadanía para salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano a través de políticas ambientales que logren el objetivo de manera eficaz y eficiente.

---

<sup>108</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25º.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El desarrollo sustentable es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**SEGUNDA.** Una política pública implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos así como a la obtención de mayores niveles de bienestar social resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados.

**TERCERA.** La expresión seguridad ciudadana se refiere al derecho de todo ciudadano a su seguridad, frente a riesgos o amenazas no institucionales sobre su persona y su patrimonio, es decir, a una condición de protección del ciudadano frente al riesgo por daños a la integridad física y psicológica, lo que trae aparejada la obligación del Estado de garantizar la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. Se trata de una concepción de la seguridad que focaliza su atención en la persona del ciudadano y no en la entidad estatal, a diferencia del concepto de seguridad nacional. Por lo tanto constituye una noción ontológicamente preventiva, que supone una relación distinta entre la sociedad y los agentes del gobierno responsables de la seguridad.

**CUARTA.** La seguridad ciudadana incluye la seguridad jurídica, la seguridad social, la defensa del principio de legalidad, la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, el respeto a los derechos civiles y políticos y el derecho a tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las

potencialidades. En síntesis, la seguridad debe entenderse en su más amplio sentido y no restringirla al simple aspecto físico.

**QUINTA.** La seguridad ciudadana comprende aspectos complejos como la seguridad personal y comunitaria de la seguridad humana y la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza y tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las potencialidades.

**SEXTA.** En México el tema ambiental cobró tal importancia que el Estado se vio en la necesidad de crear una institución que pudiese enfrentar los problemas ecológicos y salvaguardara los múltiples ecosistemas que se encuentran en territorio nacional, por ello en el año 2000 se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta institución es la encargada de regular la política de Estado de protección al ambiente, su único propósito es lograr consolidar la educación ambiental dentro de la sociedad así como en los órganos públicos para lograr un equilibrio ecológico y propiciar un desarrollo sustentable.

**SÉPTIMA.** El tema de seguridad ciudadana parece no ser un tema relevante para México, aun cuando ha cobrado relevancia en la época actual. Pese a ser nombrada Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México su estructura interna, organización, visión, misión y objetivos no están enfocados a procurar la seguridad ciudadana lo que resulta preocupante, denota una función meramente policial dando mayor importancia al bienestar físico, lo que hace pensar que el título le fue asignado sin tener la menor idea de lo que el concepto de seguridad ciudadana implicaba.

**OCTAVA.** El uso de indicadores ambientales resulta fundamental puesto que su creación, implementación y análisis proporcionarán un panorama más claro y sencillo sobre lo que acontece dentro de la sociedad; la información que sea recopilada a través de estos será resumida en estadísticas, comparaciones y variables que serán utilizadas para la toma de decisiones y, consecuentemente, para la creación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que

ayude a la protección y mejora del desarrollo sustentable en el país, sin dejar de lado el hecho de que su estudio periódico y a largo plazo nos dará muestras sobre si es o no la medida correcta para abatir el problema.

**NOVENA.** En materia de seguridad ciudadana las políticas públicas serian aquellas acciones de gobierno cuya intención y único fin es dar solución a los problemas que impiden a la sociedad desarrollarse de manera pacífica en un ambiente adecuado dotado de protección frente a cualquier daño que pueda tener su patrimonio y su integridad física y psicológica.

**DÉCIMA.** Es necesaria la cooperación de los tres niveles de gobierno a través de sus instituciones públicas y de la participación activa de la sociedad para alcanzar un cambio significativo y digno en el desarrollo sustentable.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para desarrollar políticas públicas certeras de Estado en materia de desarrollo sustentable, primeramente es necesario realizar un diagnóstico sobre las tareas prioritarias que resuelva las principales problemáticas de la sociedad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La sustentabilidad, pese a ser un problema dentro de los principales aspectos sociales que requiere la atención inmediata del gobierno, parece no ser de interés el poder disminuirlos o erradicarlos de una vez por todas, tan es así que las leyes que se han creado a través de las instituciones públicas existentes hasta ahora no constituyen un control eficaz y completo de la situación al no haber resultados concretos que indiquen un cambio significativo favorable.

**DÉCIMA TERCERA.** Para combatir las problemáticas urgentes en desarrollo sustentable es necesario crear programas de gobierno encabezadas por servidores públicos especializados en el área respectiva, como es el caso de ingenieros del suelo y agrónomos para temas de recuperación de bosques y producción de la tierra.

## PROPUESTA

Como se observó, el problema de la falta de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y desarrollo sustentable resultan insuficientes para resolver al problema ambiental que se vive hoy en día en el país, sin mencionar la repercusión directa e indirecta que implica para el desarrollo pleno y armónico de la población.

Por tanto, y como resultado del presente trabajo, se considera como propuesta de investigación la creación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana para el desarrollo sustentable. Estas no deben contener únicamente la solución y prevención de problemas ambientales globalizados, sino también incluir la participación de la ciudadanía para con las instituciones públicas en el ejercicio de planes y programas encaminados a garantizar un medio ambiente más apto para la población, así como la revaloración de la educación ambiental que desde hace varios años carece del contenido apropiado.

En base a lo anterior, se procede a enlistar opciones de políticas públicas en la materia, como lo son:

- Políticas públicas encaminadas a la participación ciudadana para la conservación del medio ambiente mediante programas permanentes aplicables a los espacios académicos del nivel básico en la formación de los estudiantes.
- Políticas públicas dirigidas a fomentar el desarrollo sustentable a través de mecanismos de inversiones económicas obligatorias para las empresas o industrias establecidas en el territorio nacional.
- Políticas públicas de acciones de sustentabilidad coordinada por los tres niveles de gobierno en el país, con la finalidad de hacer un frente común en la tarea del desarrollo sustentable.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### DOCTRINA

AGUILAR, Luis Fernando (2009). *Marco para el análisis de las políticas públicas*. Citado en Meriñez, Freddy y Garza, Vidal (2009). *Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación*, México, D.F.: Porrúa.

ASHER, W. (2000). *La evolución de las ciencias políticas*. Citado en Aguilar, Luis. (ed.) (2000). *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa, pp. 181-196.

BIFANI, Paolo (1997). *Medio Ambiente y Desarrollo*. México: Universidad de Guadalajara, p.125.

BROTAT i Jubert, Ricard, (2014). *La seguridad urbana: entre la seguridad ciudadana y el civismo y la convivencia en espacios públicos*. Tesis Doctoral. Barcelona: Departamento de ciencia política y derecho público.

Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD) (1990). *Nuestro futuro común*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 21-22.

ESCOBAR, Guillermo (2011). *Seguridad Ciudadana VIII informe sobre derechos humanos*. Federación Iberoamericana de Ombudsmán. Trama Editorial. P. 74.

GONTERO, Raquel Natalia (2006). Representaciones de la (in)seguridad y la violencia urbana. La mirada de los jóvenes en la ciudad de México. Tesis de maestría. México, D.F.: Universidad Iberoamericana.

KAPLAN, Marcos [coord.] (1993). *Revolución, tecnología, Estado y derecho. Tomo I: Ciencia, Estado y derecho en las primeras revoluciones industriales*. Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, p. 71.

LÓPEZ Sela, Pedro Luis y Alejandro Ferro Negrete (2006). "Derecho Ambiental", México: IURE Editores.37.

MERINO, Mauricio (2013). *Políticas públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*. México: CID, p. 17.

QUINTANA Valtierra, Jesús (2009). *Derecho Ambiental Mexicano. Lineamientos Generales*. México: Editorial Porrúa, pp.27-28.

ZEPEDA Lecuona, Guillermo y Marcos Pablo Moloeznik (2011). *Seguridad Ciudadana*. México, D.F.: Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, p. 18.

## **LEGISLACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley General de Cambio Climático.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Ley General de Turismo.

Ley General de Vida Silvestre.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

## **MEDIOS ELECTRÓNICOS**

ARELLANO Gault, David y Felipe Blanco (2013). *Políticas públicas y democracia*. México: Instituto Federal Electoral, p. 9. Recuperado el 21 de agosto de 2015 de [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD\\_30\\_definitivo.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD_30_definitivo.pdf)

Asociación Española para la Calidad, (s/f). Disponible en <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/agenda-21>. Consultado el 13 de marzo de 2017

Ayuntamiento de Toledo, España, [en línea]. Recuperado de: <http://www.ayto-toledo.org/medioambiente/a21/BRUNDTLAND.pdf>

CEDILLO, C. (1999), *El desarrollo sustentable en las regiones marginadas de México*. *Desarrollo Sustentable* 1(4): 16-19. Citado en Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles (s/f), *El desarrollo sustentable a la luz de la rectoría económica del Estado*. UNAM. Facultad de Derecho. División de Universidad Abierta. Recuperado de: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El\\_desarrollo\\_sustentable\\_a\\_la\\_luz\\_de\\_la\\_rectoria\\_economica\\_del\\_Estado.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El_desarrollo_sustentable_a_la_luz_de_la_rectoria_economica_del_Estado.pdf)

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México. (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://ces.edomex.gob.mx/mision\\_vision\\_objetivo](http://ces.edomex.gob.mx/mision_vision_objetivo)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://www.conanp.gob.mx/quienes\\_somos/mision\\_vision.php](http://www.conanp.gob.mx/quienes_somos/mision_vision.php)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), (s/f). [En línea].  
Disponible en: <http://www.gob.mx/conanp/que-hacemos>

Comisión Nacional del Agua (CNA), (s/f). [En línea]. Disponible en:  
<http://www.gob.mx/conagua>

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),  
(s/f). [En línea]. Disponible en:  
<http://www.conabio.gob.mx/uicn/SEMARNATCONANP.html>

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),  
(s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/conabio/que-hacemos>

Congreso Ciudadano de Jalisco (2016). *¿Qué son los organismos centralizados y descentralizados?* Disponible en: <http://www.congresociudadanojalisco.mx/que-son-los-organismos-centralizados-y-descentralizados/>

Constitución Española de 1978. Disponible en:  
[http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978\\_cd.pdf](http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978_cd.pdf)

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789). Recuperado el 16  
de septiembre de 2016, de <http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/01/3.->

[Declaracion\\_de\\_los\\_derechos\\_del\\_hombre\\_y\\_del\\_ciudadano.pdf](#)

Europa Press. (06 de marzo de 2014). "Sin seguridad no hay libertad ni derechos"  
para los españoles. *Europa Press*. Recuperado el 19 de septiembre de 2016, en  
<http://www.europapress.es/nacional/noticia-fernandez-diaz-destaca-melilla-seguridad-no-hay-libertad-derechos-espanoles-20140306152450.html>

GONZÁLEZ Tachiquín, Marcelo (2005). "El estudio de las políticas públicas: un  
acercamiento a la disciplina". En *Quid Iuris*, México: UNAM, pp. 107- 110.  
Disponibile en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/2/cnt/cnt6.pdf>



Ingenieroambiental.com (2007). *Extracto desarrollo sustentable*. Descargado de [www.ingenieroambiental.com/?pagina=3287](http://www.ingenieroambiental.com/?pagina=3287). Consultado el 06 de diciembre de 2016.

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), (s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/imta/que-hacemos>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/inecc/que-hacemos>

JONES, Charles (1970). *An introduction to the study of Public Policy*, USA: Ed. Duxbury Press, Disponible en: Políticas públicas. Guía Didáctica. <https://books.google.com.mx/books?id=QTBpb-2a6vcC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=Estanislao+de+Kostka+Fern%C3%A1ndez+política+publica&source=bl&ots=9JoSH2KBkp&sig=h1Y9doOcPKRju9Z4buChws2dLaQ&hl=es-419&sa=X&ved=0CC8Q6AEwBGoVChMIg7fvoOe6xwIVzDw-Ch1K9gQd#v=onepage&q=Estanislao%20de%20Kostka%20Fern%C3%A1ndez%20política%20publica&f=false>. Consultado el día 21 de agosto de 2015.

LERNER, Daniel y Lasswell, Harold (1951). *The policy sciences: recent developments in scope and methods*. Disponible en: Políticas públicas. Guía Didáctica. <https://books.google.com.mx/books?id=QTBpb-2a6vcC&pg=PA19&lpg=PA19&dq=Estanislao+de+Kostka+Fern%C3%A1ndez+política+publica&source=bl&ots=9JoSH2KBkp&sig=h1Y9doOcPKRju9Z4buChws2dLaQ&hl=es-419&sa=X&ved=0CC8Q6AEwBGoVChMIg7fvoOe6xwIVzDw-Ch1K9gQd#v=onepage&q=Estanislao%20de%20Kostka%20Fern%C3%A1ndez%20política%20publica&f=false>. Consultado el día 21 de agosto de 2015.

LÓPEZ Guzmán, Clara y Francisco García Peñalvo. *Los contenidos educativos y la web semántica*. Consultado el 5 de noviembre de 2015. Disponible en <http://www.bdigital.unal.edu.co/17481/2/13117-36473-1-PB.pdf>

MERCADO Rodríguez, Luis Enrique y Manuel Tapia Fonllem (s/f). *Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana: El debate de la militarización*. Universidad de Sonora. Disponible en:

[http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/v\\_coloquio/doc/penal/MERCADO\\_RODRIGUEZ\\_Y\\_TAPIA\\_FONLLEM.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/memorias/v_coloquio/doc/penal/MERCADO_RODRIGUEZ_Y_TAPIA_FONLLEM.pdf). Recuperado el 13 de septiembre de 2016.

Movimiento ciudadano (2016). *La Seguridad Pública Municipal en México: Antecedentes, Situación Actual y Perspectivas*. Disponible en: <https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/investigaciones/i2016/1-La-seguridad-publica-municipal-en-mexico.pdf>

Naciones Unidas (s/f). Disponible en: <http://www.un.org/es/development/devagenda/sustainable.shtml>. Consultado el 13 de marzo de 2017

NATERAS González, Martha Elisa (2006). Las políticas públicas: ¿discurso o realidad? En *Espacios Públicos*, febrero, pp. 252-274. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67601715.pdf>

PÉREZ García, Gabriela (2004). *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México. Centro de análisis e investigación*, p. 11 Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/mexico/evaluaciones/diagnosticoFundar.pdf>

PIERRI, Naína (2005). *Historia del concepto de desarrollo sustentable* [en línea]. Disponible en: [http://rimd.reduaz.mx/coleccion\\_desarrollo\\_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad5.pdf](http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad5.pdf) (consultado el 19 de septiembre de 2016).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), (s/f). [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa). (s/f). Disponible en: [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num\\_letra=3&num\\_letra\\_siguiete=4](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num_letra=3&num_letra_siguiete=4)

REGINO, Gabriel (2007). "Seguridad pública en México: una aproximación al holocausto", en *Revista Criminogenesis*, Año 1, No 1, México, Septiembre, pp. 11-13. Disponible en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwjtx8vjutDNAhUD7CYKHZBjB9AQFgggMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.comacipe.org.mx%2Fweb%2Farticulos%2Fseguridad.doc&usg=AFQjCNF7yOWFi2ocSgWluPnjY-k9SAySLA>

RIECHMANN, Jorge y Fernández (1994). "*La Crisis Ambiental Contemporánea*". Documento completo en: [http://rimd.reduaz.mx/coleccion\\_desarrollo\\_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad4.pdf](http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/sustentabilidad/Sustentabilidad4.pdf). Citado en Villavicencio Ortiz, María de los Ángeles (Coord.) (2011), *Desarrollo sustentable en el contexto actual*. Disponible en: <http://www.escatep.ipn.mx/Docentes/Documents/DesarrolloSustentable/Libro-DESARROLLO-SUSTENTABLE.pdf>

RÍOS Ruiz, Alma de los Ángeles (s/f). *El desarrollo sustentable a la luz de la rectoría económica del Estado*. UNAM. Facultad de Derecho. División de Universidad Abierta. Recuperado de: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El\\_desarrollo\\_sustentable\\_a\\_la\\_luz\\_de\\_la\\_rectoria\\_economica\\_del\\_Estado.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/El_desarrollo_sustentable_a_la_luz_de_la_rectoria_economica_del_Estado.pdf)

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/sedesol/que-hacemos>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/antecedentes>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (s/f). [En línea]. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/compendio\\_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx\\_8080/ibi\\_apps/WFServleta7ab.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/compendio_2013/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServleta7ab.html)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (s/f). *Indicadores básicos del desempeño ambiental de México*. [En línea]. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/00\\_conjunto/marco\\_conceptual.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/00_conjunto/marco_conceptual.html)

Semarnat. *Estructura del SNIA*. Disponible en: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/estadisticas-ambientales/snia/estructura-del-SNIA>

TORO Sánchez, Francisco Javier (2007). *El desarrollo sostenible: un concepto de interés para la geografía*. Europa: Universidad de Granada. Disponible en: <http://www.ugr.es/~cuadgeo/docs/articulos/040/040-008.pdf> Consultado el 29 de septiembre de 2016.

VALENTI Nigrini, Giovanna y Ulises Flores Llanos (2009). Ciencias sociales y políticas públicas. En *Revista mexicana de sociología*, 71 (spe), pp. 167-191. Recuperado en 18 de abril de 2017, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032009000500007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032009000500007&lng=es&tlng=es)

VILLAVICENCIO Ortiz, María de los Ángeles (Coord.) (2011). *Desarrollo sustentable en el contexto actual*. Disponible en: <http://www.escatop.ipn.mx/Docentes/Documents/DesarrolloSustentable/Libro-DESARROLLO-SUSTENTABLE.pdf>

## HEMEROGRAFÍA

CORDERO Torres, Jorge Martín (2011). “La Administración Pública y los Derechos Humanos en México.” En *Ciencia y Sociedad*, XXXVI Enero-Marzo, 143-162.

DELGADO Mallarino, Víctor Alberto (1998). “Comentarios sobre seguridad ciudadana”. En *Revista de Estudios Sociales*, núm. 2. Universidad de Los Andes. Bogotá, Colombia. Consultado el día 20 de agosto de 2015.

ESTRADA Rodríguez, José Luis, coord. (2014). “Seguridad ciudadana: visiones compartidas.” México: Universidad Autónoma del Estado de México – Instituto de Administración Pública del Estado de México [253 pp.]. En *Revista de Estudios Sociales*, 131-132.

GONZÁLEZ Tachiquín, Marcelo (2008). “Orígenes de los estudios de las políticas públicas.” En *Synthesis*. Enero-marzo, pp. 1-4.

MIRANDA Rosales, Verónica; Jiménez Sánchez, Pedro Leobardo (2011). “Sustentabilidad urbana planteamientos teóricos y conceptuales.” En *Quivera*, Enero-Junio, pp. 180-196.

RAMÍREZ Treviño, Alfredo; Sánchez Núñez, Juan Manuel; García Camacho, Alejandro (2004). “El Desarrollo Sustentable: Interpretación y Análisis”. En *Revista del Centro de Investigación*. Universidad La Salle, julio-diciembre, 55-59.

RODGERS, Dennis (2013). “Nuevas perspectivas sobre la seguridad ciudadana en Latinoamérica.” En *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Enero-Junio, 5-10.